

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1929.

Ultimo cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE NOY	Ultimo cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIO DE NOY
Fecha	Ptas	(as de Agosto de 1919)		Ptas	Fecha	Ptas	ACCIONES		Pesetas	Ptas	Ptas
		<i>Al contado.</i>									
11-11-929	72,80	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		72,80	11-11-929	575,00	Banco de España.....		500		575,00
11-11-929	72,85	» E, de 25.000 » »		72,80	11-11-929	490,00	Banco Hipotecario de España...		500		
11-11-929	72,80	» D, de 12.500 » »		72,80	11-11-929	480,00	Banco Español de Crédito.....		250		480,00
11-11-929	72,95	» C, de 5.000 » »		72,80	8-11-929	227,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90	228,00
11-11-929	72,95	» B, de 2.500 » »		72,80	11-11-929	232,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos		500		
11-11-929	73,00	» A, de 500 » »		73,00	5-11-929	179,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
11-11-929	72,75	» G, de 100 » »		72,25	20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...		500		
11-11-929	72,75	» H, de 200 » »		72,25	11-11-929	68,75	carera España...} Ordinarias...		500		68,50
		<i>Estampillada.</i>			11-11-929	1.168	Unión Española de Explosivos...		100		1.160
11-11-929	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		83,15	11-11-929	531,50	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		531,00
11-11-929	83,20	» E, de 12.000 » »			28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....		775		
11-11-929	84,00	» D, de 6.000 » »		84,10	23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.		
11-11-929	85,00	» C, de 4.000 » »		85,00			OBLIGACIONES				
11-11-929	86,00	» B, de 2.000 » »			22-10-929	450,00	Bonos del Banco de España.....		500		
11-11-929	87,00	» A, de 1.000 » »		87,00	11-11-929	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...		500		
8-11-929	87,00	» G, de 100 » »			11-11-929	97,70	Idem id. id.....		500		97,70
8-11-929	87,00	» H, de 200 » »			11-11-929	108,15	Idem id. id.....		500		108,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-11-929	100,25	Idem del Banco de Crédito				
8-11-929	76,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		75,50			Local .....		500		
7-11-929	75,75	» D, de 12.500 » »		75,50	7-11-929	81,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española...		500		
11-11-929	76,00	» C, de 5.000 » »		75,50	7-11-929	95,75	F. C. M. Z. A. Va-} Serie A		500		
11-11-929	76,00	» B, de 2.500 » »		75,50	14-6-929	86,75	ladolid a Ariza.....} » B		500		
11-11-929	76,00	» A, de 500 » »		75,50	9-11-929	80,00	» C		500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	1.ª serie		500		
8-11-929	92,90	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.			24-3-929	75,00	Idem Norte de Espa-} 2.ª serie		500		
11-11-929	93,10	» E, de 25.000 » »			13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de} 3.ª serie		500		
8-11-929	92,90	» D, de 12.500 » »			13-5-929	72,50	Enero de 1905.....} 4.ª serie		500		
11-11-929	93,15	» C, de 5.000 » »		93,30	23-3-929	64,00	Ayuntamiento de Madrid,				
11-11-929	93,15	» B, de 2.500 » »		93,30			Obligaciones .....		500		
11-11-929	93,15	» A, de 500 » »		93,30	11-11-929	100,00	Expropiaciones del Interior.....		500		100,00
		6 POR 100 AMORTIZABLE			28-8-929	99,75	Empréutico "Villa Madrid" 1914.		500		
2-10-929	80,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.			9-11-929	89,25	Idem id. 1918.....		500		88,00
6-11-929	90,50	» E, de 25.000 » »		93,60	11-11-929	89,75	Cédulas del Enanche.....		500		
6-11-929	90,50	» D, de 12.500 » »			29-10-928	98,00					
1-11-929	91,50	» C, de 5.000 » »		91,60			FINANZAS NOMINALES NEGOCIADAS				
1-11-929	91,50	» B, de 2.500 » »		91,60			4 por 100 perpetuo al contado.....		311,200		
1-11-929	91,50	» A, de 500 » »		91,60			Idem fin corriente.....		»		
		DEUDA FERROVIARIA					Idem fin próximo.....		»		
11-11-929	100,20	Serie A.....		100,10			4 por 100 amortizable.....		169,000		
11-11-929	100,00	» B.....		100,10			5 por 100 amortizable.....		79,000		
11-11-929	100,00	» C.....					Acciones del Banco de España.....		5,000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100					Idem del Banco Hipotecario.....		»		
		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					Idem de la Arrendataria de Tabacos..		»		
							Azucarera.—Preferentes .....		»		
							Idem.—Ordinarias .....		26,500		
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		58,000		
							Idem id. al 6 % .....		161,000		

Gaceta de Madrid.—Núm. 317 13 Noviembre 1929 Anexo único.—Página 185

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

*Tribunal de oposiciones a tres plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración civil del Estado, vacantes una en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y tres más que habrán de constituir el Cuerpo de Aspirantes.*

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 28 de Junio de 1929, convocar a los señores opositores que a continuación se expresan para proceder al sorteo de los mismos el día 16 del actual, a las doce de la mañana, en la Biblioteca de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

#### Relación que se cita.

- 1.—D. Julián de la Cruz Alonso de Porres.
- 2.—D. Pablo Marí Torres.
- 3.—D. Antonio Flores Eáñez.
- 4.—D. Julio Torres Colamita.
- 5.—D. Manuel Oñila Otermin.
- 6.—D. Antonio Renteo Latorre.
- 7.—D. Leonardo Catarineu y Valero.
- 8.—D. José Palma Campos.

Al mismo tiempo se hace saber a los señores opositores que el número de temas que han de contestar en el primer ejercicio, en el tiempo máximo de una hora, será:

Derecho político, uno.

Hacienda pública, uno.

Derecho administrativo, dos.

Organización de los Tribunales, tres.

Papel sellado, uno.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—

El Secretario del Tribunal, Manuel de Soria.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Habiéndose anulado por Real orden de 23 de Octubre de 1929, el concurso celebrado para el arriendo de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza rústica en Albacete, se anuncia nuevo concurso con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª Se hace a concurso el arrendamiento de un edificio destinado a local para instalar las oficinas del Ser-

vicio de Catastro de la riqueza rústica en la provincia de Albacete, y se invita a los dueños de fincas urbanas situadas en la expresada ciudad a que presenten solicitudes con sus proposiciones en el actual edificio de la Jefatura del Catastro, enclavado en la calle de Alonso XII, número 10, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en las horas reglamentarias de oficina.

2.ª Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

3.ª La apertura de pliegos se verificará en el despacho del señor Ingeniero Jefe del servicio al día siguiente del en que se cumpliere el plazo señalado, que deberá contarse desde la inserción del anuncio en el último periódico oficial en que se publique, ante una Junta constituida por el señor Ingeniero Jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, un Ingeniero del Servicio de rústica de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado, de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho servicio de Catastro de rústica. Al acto asistirá un Notario que, por turno, corresponda, según previene el artículo 63 de la vigente ley de Contabilidad.

4.ª El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará, por duplicado, el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que, en su día, se otorgue.

5.ª Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y, de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año hasta que por una de las partes se denuncie, previo el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

6.ª Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación que fuesen precisas para la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicación de los anuncios del concurso y los de otorgamiento de la escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

7.ª El tipo de renta que sea aceptado entre los que ofrezcan los licitadores será satisfecho por meses ven-

cidos por el Ingeniero Jefe del expresado servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de rústica figura en la Sección, capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto general de gastos del Estado.

8.ª Serán causas bastantes para la rescisión de contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiere disponer durante el tiempo del arriendo de locales propios o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas, o que se suprimiesen o trasladasen las mismas por conveniencia del servicio o se declarase ruinoso el edificio. En cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales; y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario será obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

9.ª Una vez terminada la duración del contrato no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

10.ª Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de permanecer en la situación en que se hallare al formalizar el arriendo.

11.ª Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta del concurso.

12.ª La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el cumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez agotada la vía gubernativa.

13.ª Con arreglo al caso quinto del artículo 62 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desocharlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para la oficina del Servicio de Catastro de la riqueza rústica en Albacete, por la renta anual de ... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y

publicado en el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones ... (detállense las que comprenda).

Madrid, Octubre de 1929.—El Director general, José de Lara.

S—1656

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO.

PANTANO DE BARASONA.

Concurso núm. 51.

Examinada la proposición presentada al concurso para ejecución de las variante de carretera de Puente de Ribordi a Puente de Montañana afectada por el embalse del pantano de Barasona, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 de Septiembre del presente año,

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 y el informe emitido por el Ingeniero Vocal de la Junta Social del Canal de Aragón y Cataluña,

La Junta Social indicada, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar la proposición presentada por D. José Trell Labrid, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso por la cantidad de trescientos dos mil quinientas noventa pesetas ochenta y siete céntimos, importe líquido deducida la baja del 5 por 100 en el presupuesto de contrata.

Como consecuencia se declara adjudicado el concurso al referido Sr. Trell Labrid en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 7 de Noviembre de 1929. El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, José Sans Soler.—V. B. el Director técnico, P. A. Sans Soler.

S—1942

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DE LA CUERDA DEL POZO

Concurso de proyecto para construcción de los desagües de fondo.

Se abre un concurso de proyecto para construcción de los desagües de fondo del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas, presupuesto y plano estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones,

pudiendo adquirirse copia de ellos mediante el pago de seis pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 4.400 pesetas, bien directamente en la caja de la Confederación o bien en cualquiera de las subsecciones del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en esta sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (Límite de 3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse al redactor sus proyectos, a los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 14 de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Concurso de proyectos para construcción de los desagües de fondo del pantano de la Cuerda del Pozo.

Valores declarados, 4.400 pesetas.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid"

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha, se reclamarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudiesen presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto, número 744 de 6 de Marzo de 1929, y sus modificaciones legales.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo tiempo, excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1929. El Delegado de Fomento, Eduardo Fongarino.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha... de... de 1929, para adjudicar mediante concurso la ejecución de las obras para construcción de los desagües de fondo del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas... aquí el precio en letra.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante firma, y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—2315

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Soria, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Horca de Boveda a Medina de Pomar, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 43.785,19, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se de principio a las obras, y la fianza provisional de 1.313 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 30 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,00 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, debiéndose desde luego la que al abrirse

la no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. (GACETA del 25).

Burgos, 4 de Noviembre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere el Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

S—2235

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Orense, y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

1, 2 y 11 de la carretera de tercer orden, de Ribadavia a Cea, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 19.591,88; debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 537 pesetas con 75 céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 4, el día 23 de Noviembre corriente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo, quedan obligados todos los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas a que se refiere el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 5 de Marzo del corriente año.

Orense, 8 de Noviembre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

S—2305

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

#### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios y empleo para conservación del kilómetro 2 de la carretera de Valladolid a Salamanca (empalme con la de Batanero a Gijón), cuyo presupuesto es de 5.353,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 161 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 23 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con

póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—2313

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riegos asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 102 al 105 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 34.099,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.023 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 23 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—2314

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE ZAMORA****REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Anulada la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 259, 261, 262, 264 y 276 al 278 de la carretera de Madrid a La Guardia, en esta provincia, se señala nuevamente con carácter urgente, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 23 del actual, y horas hábiles de oficina, en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 76.968,35, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 2.309,05 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 28 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido, en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 2.309,05 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 8 de Noviembre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sijler.

S-1419

**DISTRITO FORESTAL DE CIUDAD  
REAL**

Habiendo dispuesto la Dirección general de Montes, Pesca y Caza autorizar a esta Jefatura para que anuncie concurso para adquisición de terrenos con destino al establecimiento de un Vivero Central Forestal en esta provincia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1927 y demás disposiciones vigentes, por el presente anuncio se hace saber queda abierto expresado concurso por un plazo de veinticinco días, contados a partir de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, debiéndose ajustar las proposiciones a las condiciones siguientes:

1.º El terreno ha de tener, bajo una sola linde, la cabida mínima de diez hectáreas, pudiéndose agrupar varias fincas contiguas hasta completarla, y lindando por alguno de sus límites con camino próximo y unido a una vía importante de comunicación.

2.º Ha de ser de buena calidad, cual se requiere para el cultivo de huerta.

3.º Ha de ser de regadío, o de no serlo estar próximo a curso de agua importante, para que con seguridad y sin grandes gastos pueda convertirse en regadío.

4.º Todos los gastos que se originen para la compra del terreno que se acepte por el Estado en anuncios, escrituras, etc., serán de cuenta del vendedor.

5.º Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se publica a continuación, redactadas en papel sellado de 3,60 pesetas, firmadas por los propietarios o sus representantes legales y acompañadas del título de propiedad, presentándose en las oficinas de la Jefatura de este distrito forestal, establecidas en la calle de Alarcos, número 27 duplicado, todos los días laborables, de diez a trece.

6.º La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar ante Notario, y en expresadas oficinas a las doce horas del primer día hábil siguiente al del término del concurso.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Germán Marina.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ..., enterado del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial para la adquisición por el Estado de un terreno con destino a Vivero Central Forestal de Ciudad Real, ofrece en venta, libre de todo gravamen, la finca denominada ..., de ... hectáreas de cabida, en término municipal de ... y paraje ..., que linda al Norte, ...; al Sur, ...; al Este, ..., y al Oeste ..., en la cantidad de ... (en letra) pesetas, o, en caso de que la cabida real fuera distinta, a ... (en letra) pesetas la hectárea.

Se acompaña el título de propiedad. El terreno podrá ser entregado el día ...

S-2264

**DISTRITO FORESTAL DE JAEN**

A las doce horas del día que haga treinta, que empezarán a contarse

desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y si fuese festivo al día siguiente; tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Segura de la Sierra y Orcera, la primera subasta del aprovechamiento maderable de los ocho lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1929-30.

Lote número 1.—Constituido por 875 pinos, marcados con el marco forestal O. M. J. y numerados con pintura negra, en el tramo segundo del cuartel A de la sección segunda del monte denominado Río Madera y anejo, perteneciente al Estado, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 971,703 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17 pesetas el metro cúbico, asciende a 16.518,95 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 1.196 pinos marcados en el tramo tercero del cuartel A de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 858,182 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17 pesetas el metro cúbico asciende a 14.589,09 pesetas.

Lote número 3.—Constituido por 476 pinos marcados en el tramo cuarto del cuartel A de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 320,114 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17 pesetas el metro cúbico, asciende a 5.441,89 pesetas.

Lote número 4.—Constituido por 1.615 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 999,280 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17 pesetas el metro cúbico, asciende a 16.987,76 pesetas.

Lote número 5.—Constituido por 1.005 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 747,493 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 18 pesetas el metro cúbico, asciende a 13.454,87 pesetas.

Lote número 6.—Constituido por 728 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 731,858 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 20,50 pesetas el metro cúbico, asciende a 15.003,09 pesetas.

Lote número 7.—Constituido por 1.105 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección segunda, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 714,855 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 20,50 pesetas el metro cúbico, asciende a 14.654,53 pesetas.

Lote número 8.—Constituido por 636 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel C de la sección segunda, del monte al principio expresado, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 651,769 metros cúbicos, y cuyo im

parte, a razón de 17 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.080,07 pesetas.

Comprende, pues, en conjunto, los ocho lotes, 7.636 pinos, con un volumen moderable en raíz y con corteza, que ha sido aforado en 5.995,251 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 197.730,25 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, dos, tres, cuatro o a los ocho lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en las Alcaidías de Orce y Segura de la Sierra, verificándose el aprovechamiento en los ocho lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1929-30, formulado por la Sección primera del Distrito forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o sociedad a quien se adjudique uno, varios o todos los lotes, ingresará en la Habilidadación del Distrito forestal de Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1903.

Si en la primera subasta quedase sin licitador uno, varios o los ocho lotes, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes y a la misma hora.

Jaén, 31 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. O., Gabriel Rojas.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento moderable, dividido en ocho lotes, de 7.636 pinos que ha de verificarse en el monte del Estado Río Madera y anejas, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

- Por el lote número 1 ...
- Por el lote número 2 ...
- Por el lote número 3 ...
- Por el lote número 4 ...
- Por el lote número 5 ...
- Por el lote número 6 ...
- Por el lote número 7 ...
- Por el lote número 8 ...

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2233

#### DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

El día 25 del corriente mes, y hora de las doce, se celebrará en la Jefa-

tura del Distrito forestal de Valladolid, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 7, piso tercero, la segunda subasta de las obras de construcción de una sequería solar, en el monte "Arenas", de los propios de Portillo, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados, que se presentarán en la Jefatura del Distrito dicho, durante la media hora anterior a la apertura de los mismos, o sea desde las once y treinta a las doce horas del día 25, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 87.060,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de siete meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 4.353,04 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y disposiciones que han de reunir las proposiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abriría no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año, desechándose toda proposición en que las remuneraciones sean inferiores a las mínimas acordadas por la Junta reguladora constituida en Valladolid, presidida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, P. O., Justo Medrano.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta y de las obras de construcción de una sequería solar en el monte "Arenas", de los propios de Portillo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Asimismo me comprometo a satisfacer a los obreros que haya de emplear en la obra los siguientes salarios por jornada legal... y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1646

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

Declarada rescindida la contrata para la ejecución de las obras de un tinglado adosado al del número 6 de Levante del puerto de Almería, por Real orden de 3 de Septiembre del corriente año, y autorizada dicha Junta de Obras del puerto de Almería para anunciar y celebrar nueva subasta para la ejecución de mencionadas obras de un tinglado adosado al del número 6 de Levante del puerto de Almería, provincia de Almería, término municipal de Almería, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de la referida Junta, el día 11 del mes de Septiembre último, acordó anunciar nueva subasta con arreglo a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a la anterior, elevándose el presupuesto de contrata a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientas pesetas con diez y siete céntimos (84.800,17).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 20 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Almería, ante una Comisión de la Comisión Permanente de la referida Junta, situada en el lugar que ocupan las oficinas, Parque de Alfonso XIII, número 10, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección general de Obras públicas y en las oficinas de la repetida Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, desde las nueve a las trece horas.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en esta subasta en la Secretaría de la citada Junta y en todos los Gobiernos civiles de España, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 11 del citado mes de Diciembre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al adjunto modelo de proposición, dirigidas al señor Presidente de la Junta, y se acompañará el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, como depósito provisional, la cantidad de ochocientas cuarenta y ocho pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que lea esté asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación definitiva de esta subasta se hará por la Hma. Dirección general de Obras públicas.

Almería, 5 de Noviembre de 1929.—

El Secretario-Contador, Rafael Valverde.—El Presidente, J. Sánchez Entrona.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de ... según *acta personal número ...*, conforme del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ... de ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... término municipal de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1923, han de regir en la contrata de construcción de un tinglado adosado al del número 6 de Levante del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ochenta y cuatro mil ochocientas pesetas diez y siete céntimos.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Almería, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o especie de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte

de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y el pago de dichas certificaciones se hará cuando sean aprobadas por la Comisión Permanente, descontándoseles el 3 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del contratista, con sujeción a los tipos de descuentos que se consignan en el cuadro correspondiente. El Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA 3 Octubre) y en las certificaciones mensuales de obra ejecutada, se descontará al contratista la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

10.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

11.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán atendidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

12.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la producción por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose

se por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, así como de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y la del Descanso dominical, contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho contratista.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El Presidente, J. Sánchez Entrona. El Secretario-Contador, Rafael Valverde.—El Ingeniero-Director, Eusebio Eterrieta.

8-2255

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 25 de Octubre último, acordó por unanimidad aprobar las bases que han de regir en el concurso para adjudicar las obras de construcción de un nuevo Hospital quirúrgico, que son las siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de las obras de construcción de un nuevo Hospital quirúrgico, con arreglo al proyecto y condiciones facultativas aprobadas por el Pleno de la Excm.a Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de dicho mes de Octubre.

2.º El importe de las obras que se sacan a concurso no será superior a la cantidad de 1.263.535,42 pesetas, y será pagado con cargo a las consignaciones siguientes: 150.000 pesetas del remanente del ejercicio de 1929; 300.000 pesetas que se consignarán en el presupuesto ordinario de 1930; 350.000 pesetas del ejercicio de 1931, que igualmente se consignarán en el presupuesto del mismo, y el resto, hasta completar la cantidad en que haya sido adjudicado el concurso, en

el ejercicio siguiente de 1932, que también se consignarán en el presupuesto ordinario.

3.º Aunque el importe de la obra adjudicada por el adjudicatario en el año 1930 y en el 1931 excediese de las cantidades consignadas en los presupuestos de dichos años, no percibirá intereses de demora, pues estos intereses por falta de pago sólo serán exigibles a la Diputación por el adjudicatario si, existiendo cantidad disponible en los presupuestos de cada ejercicio, se le negara su pago.

4.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de la Diputación, a cambio de recibo, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el de la terminación del plazo del concurso y hora de las trece, bajo sobre cerrado, en el que se escribirá con toda claridad "Proposición para optar al concurso abierto por la Diputación de Ciudad Real, para adjudicar la contrata de las obras de construcción de un nuevo Hospital quirúrgico".

5.º Las proposiciones deberán ir extendidas en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o reintegradas con pólizas de igual clase, acompañando por separado la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en la Provincial de Ahorros la cantidad de 75.000 pesetas como fianza provisional para optar al concurso. Esta cantidad se depositará en efectivo metálico o en valores del Estado, cotizados a los tipos que proceda, y se elevará por el que resulte adjudicatario del concurso hasta pesetas 125.000 como fianza definitiva.

6.º Los concursantes quedan obligados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desechadas desde luego las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las fijadas por la Junta designada en la reunión celebrada el 18 de Mayo último.

7.º La apertura de pliegos se verificará el día siguiente al de la terminación del plazo del concurso, en el Palacio de la Diputación, y hora de las doce, ante el Sr. Presidente de la misma, con asistencia del Diputado Delegado Sr. Montero y de Notario público.

8.º Abiertos los pliegos y levantada la correspondiente acta, pasarán las proposiciones a la Comisión provincial, la que después de examinarlas, hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que a su juicio ofrezca mayores garantías para los intereses provinciales, pudiendo proponer las rectificaciones que estime

oportunas, y caso de no ser aceptadas por el concursante designado, podrá hacer una nueva adjudicación entre las demás proposiciones admitidas, siguiendo igual procedimiento hasta la adjudicación, reservándose en todo caso la facultad discrecional de desecharla toas y declarar desierto el concurso.

9.º El adjudicatario se someterá al plan de obras que acuerde la Comisión provincial, realizándolo por el orden que se establezca, dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura de contrato.

10. No será admitida ninguna proposición que establezca el cargar en cuenta cantidad anticipada para pago de materiales u otro motivo, debiendo someterse en todo a lo que dispone la base siguiente.

11. Al finalizar cada mes, se extenderá por el Arquitecto Director una certificación de la obra ejecutada, la que precisará la aprobación de la Comisión provincial permanente, constituyendo el justificante de los créditos del adjudicatario contra la Corporación.

12. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Secretaría de la Diputación antes de dar comenzo las obras, el contrato de trabajo (por triplicado), a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato llevará un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del adjudicatario y del representante que los obreros designen.

13. Queda obligado igualmente el adjudicatario a entregar a cada obrero una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere la base anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

14. Las proposiciones expresarán las condiciones en que el adjudicatario se obliga a realizar la ampliación de las obras objeto de este concurso, que en su caso acuerde la excelentísima Diputación o Comisión provincial, sin que esto pueda representar compromiso alguno en favor del adjudicatario, si la Corporación no acordase ampliación alguna.

15. Los gastos de escritura y todos los que origine el expediente de concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos serán de cuenta del adjudicatario.

16. El plazo de ejecución de las obras será de diez y ocho meses, a partir del replanteo de las mismas, o de la fijación del plan previsto en la base 9.º. Por cada día de retraso

en la terminación de las obras abonará el adjudicatario una multa de cien pesetas, que le serán deducidas al hacer la liquidación final.

17. El bastanteo de poderes estará a cargo del Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Grañ Mathet, y se someterán a los Tribunales de la misma que sean competentes las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Regirán en este concurso todas las disposiciones que se hallen en vigor aplicables al caso y particularmente el Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación por el artículo 119 del Estatuto provincial.

El proyecto, presupuesto, Memoria, planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, en las horas de oficina, durante el plazo del concurso.

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para oír reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Ciudad Real, 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Dorado.—El Presidente, Bernardo Mulleras

S—2287

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta el suministro de 3.200 quintales métricos de harina o los que se necesiten durante el año 1930, en esta forma: 1.200 quintales métricos para el Hospital provincial, 1.000 para la Casa de Beneficencia y 1.000 para la Casa de Misericordia, al precio de 67 pesetas el quintal métrico, a la baja, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Diputación provincial de Valencia, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación provincial, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de sexta clase, y con un timbre provincial de una peseta.

Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles y que no se para ello, bastanteados por uno de los casos marcados en el artículo noventa del citado Reglamento.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los señores Letrados de la Corporación

provincial, que son don Francisco Poquet y Poquet, don Ricardo Ibáñez Sánchez y don Joaquín Ros Gómez; las proposiciones de aquellos licitadores, cuyos poderes carezcan de este requisito previo, serán desechadas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 10.720 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante, la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado. La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a trece; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de harina"

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que apra su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna extraña, de trigo puro candeal; y el rematante viene obligado a entregar en los almacenes de los respectivos Establecimientos, las cantidades del artículo contratado que se le pidan, al siguiente día del aviso.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 8 de Noviembre de 1929. P. A. D. L. C. P. P., El Secretario (ilegible).—El Presidente, José M. Carrán.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., para la subasta pública de tres mil doscientos quintales métricos de harina, o los que se necesiten durante el año 1930 en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y del precio anarrado como tipo para el remate, se comprometo a prestar el expresado servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas el quintal métrico.

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse, por separado, el documento que acredite haber consignado la fianza provisional exigida.

S--2012

Se saca a pública subasta el suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso, o los que se necesiten durante el año 1930, en el Hospital provincial y Manicomio de esta ciudad, al precio máximo, a la baja, de dos pesetas setenta y cinco céntimos el kilogramo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Diputación provincial de Valencia, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce y media, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación provincial, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de sexta clase, y con un timbre provincial de una peseta.

Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo noveno del citado Reglamento.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales

para ello, bastanteados por uno de los señores Letrados de la Corporación provincial, que son don Francisco Poquet y Poquet, don Ricardo Ibáñez Sánchez y don Joaquín Ros Gómez; las proposiciones de aquellos licitadores cuyo poderes carezcan de este requisito previo, serán desechadas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será la de 8.250 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante, la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado. La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a trece; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de carne de ternera."

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La carne deberá ser de ternera, toda pierna, sin hueso, limpia de nervios, sebo y desperdicios; y el rematante viene obligado a entregar en los almacenes de los respectivos Establecimientos, las cantidades del artículo contratado que se le pidan, dentro del día siguiente al del aviso.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 8 de Noviembre de 1929.  
P. A. D. L. C. P. P.. El Secretario (ilegible).—El Presidente, José M. Carrán.

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitante en... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día..., para la subasta pública de sesenta mil kilogramos de carne de ternera, o los que se necesiten, durante el año 1930 en el Hospital provincial y Manicomio de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete a prestar el expresado servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse, por separado, el documento que acredite haber consignado la fianza provisional exigida.

S—2311

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANDORRA

Don Juan Antonio García Felez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra.

Hago saber: Que el día 29 del actual mes, y hora de diez a diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta a pliego cerrado, del arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, por tiempo de un año, a contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1930, bajo el tipo de pesetas 6.590,36, en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán bajo sobre cerrado, con papel sellado de sexta clase (3,60 ptas.), y con arreglo al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), para el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, para el año de mil novecientos treinta.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Andorra a 9 de Noviembre de 1929.  
El Alcalde, Juan García. S—2309

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

No habiéndose producido, durante el plazo fijado al efecto, reclamación alguna acerca del acuerdo y pliego de condiciones relativos a la subasta del alumbrado público eléctrico de esta capital, aprobados por esta Excm. Corporación municipal de mi presidencia en sesión de 19 de Octubre último, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con sujeción al siguiente

##### PLIEGO DE CONDICIONES

1.º Sera objeto de este contrato el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta capital.

2.º La persona o entidad a cuyo favor se adjudique la subasta, gozará del privilegio exclusivo de explotar este servicio de alumbrado público por un plazo de cinco años con carácter forzoso y otros cinco años con el de voluntario, entendiéndose la aceptación de la prórroga, si seis meses antes de la terminación de los cinco primeros años no se renuncia por alguna de las partes contratantes.

El plazo de duración del contrato empezará a contarse desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, a partir del 1.º de Enero de 1930, o desde este día si antes de él se hubiera hecho dicha recepción. Durante este período el Ayuntamiento no podrá administrarlo por sí ni arrendarlo, a no rescindir este contrato por alguna de las causas que se especificarán.

El concesionario podrá suministrar alumbrado a los particulares mediante suscripciones o contratos y percibir íntegro el importe que convengan.

3.º La instalación será toda de cuenta del concesionario, que deberá hacerla con toda garantía de permanencia, para evitar interrupciones ocasionadas por temporales o vientos, en lo que es posible, y el alumbrado se prestará por medio de lámparas de incandescencia, de las mejores marcas conocidas, empleando máquinas y aparatos de reputadas fábricas que ofrezcan garantía de constancia en la intensidad de la luz y colocando protecciones contra las descargas de electricidad atmosféricas y soportes y reflectores de uso seguro y aceptable aspecto estético.

Para garantir esa obligación, en caso de desacuerdo con la Empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar Peritos que reconozcan y certifiquen del cumplimiento exacto de las obligaciones que en esta condición se establecen.

4.º Para que el Ayuntamiento pueda tener de un modo permanente el alumbrado público, será preciso que el concesionario tenga una fuerza de reserva capaz de suministrar el fluido necesario para dicho alumbrado.

5.º El concesionario será libre para optar la clase de corriente eléctrica y los medios de producción que la ciencia y las condiciones económicas aconsejen, dentro de lo dispuesto en la condición tercera, y deberá tener

en la fábrica una reserva de máquinas suficiente para suministrar los elementos de producción de energía eléctrica en caso de avería.

6.º La corriente será de baja tensión en la red de distribución del alumbrado. Al recibirse la instalación el concesionario fijará el voltaje, y este tipo será considerado como reglamentario para todos los efectos.

Con relación a ello se entenderá como falta en el servicio la baja del diez por ciento en el tipo reglamentario.

El voltaje será constante y perfectamente regular, de tal manera que no produzca oscilación en la intensidad luminosa de las lámparas.

7.º El concesionario vendrá obligado a reemplazar las lámparas cuya intensidad luminosa sea inferior al diez por ciento del tipo nominal contratado.

La renovación de estas lámparas y de las inutilizadas se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del día en que se produzca la disminución de intensidad o se inutilice.

Cuando exista una lámpara que a simple vista acuse una intensidad luminosa inferior a la contratada, los Guardias municipales o los serenos del servicio, según la hora, lo comunicarán al concesionario para que se subsane el defecto.

8.º Las lámparas de incandescencia serán de un voltaje en la relación de proporcionalidad exacta al que con arreglo a las leyes físicas correspondía al que tenga la red en el punto donde haya de colocarse.

La intensidad luminosa de las lámparas será comprobada por el Ayuntamiento, y si hubiera diferencia se comunicará al concesionario, a los efectos que procedan.

En la Casa Consistorial se instalarán para las comprobaciones un voltímetro y un amperímetro de precisión, que serán pagados por el concesionario y quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

9.º Tanto el servicio de alumbrado como la manipulación de aparatos y su vigilancia y entretenimiento, estará a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento le proporcionará el personal de serenos, el número de éstos que a juicio de la Alcaldía sean precisos para servir el alumbrado por petróleo cuando por causas de fuerza mayor hubiera éste de sustituirse al eléctrico, pero siempre bajo la responsabilidad y de cuenta del concesionario el material y petróleo necesario, sin computación ni descuento alguno en su favor.

El farolaje completo que posee el Ayuntamiento será entregado al contratista, bajo inventario, y a la terminación del contrato será devuelto en el mismo buen estado que lo habrá de recibir, debiendo tenerlo en todo momento en condiciones de poder hacer uso de él en caso de cese total o parcial del alumbrado público.

Además, deberán colocarse y suministrarse el petróleo necesario para los aparatos de luz que posee el Ayunta-

miento, colocándolos en los sitios que el mismo indique, dentro del casco de la población y paseos de la misma, suministrando por cada farol y noche quince centilitros de petróleo de Marzo a Noviembre, y diez y ocho de Noviembre a Mayo.

No obstante, si la interrupción ocurriera en las últimas horas de la tarde el contratista no vendrá obligado a colocar los faroles, sino los necesarios para iluminar la plaza Mayor, vía principal, Azoguejo y bocacalles principales.

10. El Ayuntamiento se reserva la alta inspección del servicio, y a este efecto, tanto el señor Alcalde como los señores Concejales, acompañados del personal que juzgue necesario, podrán entrar libremente en la fábrica de electricidad sin permiso previo del contratista, el cual, ni por sí ni por ninguno de sus dependientes les opondrá para ello dificultad alguna.

11. Todas las lámparas del alumbrado público se numerarán en sitios visibles a costa del concesionario.

12. Los faroles, reflectores, soportes, etc., etc., del alumbrado público, serán pintados por el contratista cada dos años por lo menos.

13. Se fija la intensidad del alumbrado público en treinta mil bujías, repartidas en lámparas de veinticinco, unas más y otras menos, más dos mil bujías para las Casas Consistoriales y dependencias municipales que determine la Corporación, expresando el Ayuntamiento la intensidad de las lámparas en cada sitio, según la importancia de la vía pública o local en que esté situada. La relación del número de lámparas, como de su situación y las intensidades, será presentada al contratista al dar comienzo a la ejecución de la instalación, para que lo tenga en cuenta al proyectar el montaje de los conductores de energía a las mismas.

El lugar en que los aparatos para soportar las lámparas deben establecerse será designado por el Ayuntamiento, siempre que dicho lugar esté situado en el interior del casco de la población (comprendidos los barrios de San Lorenzo y San Marcos), y en las vías que comunican la población con estos barrios, así como también en los arrabales que circundan aquéllas, siempre que su distancia no exceda de cincuenta metros de la parte urbanizada. Las lámparas en las dependencias municipales y Casas Consistoriales no estarán en actividad más que el tiempo que en cada dependencia sea preciso para las atenciones que en cada lugar exija el servicio.

14. El suministro de energía a las treinta mil bujías en que se ha fijado la intensidad del alumbrado público será hecho en la forma siguiente: quince mil bujías desde la puesta del Sol hasta su salida, y las quince mil bujías totales desde la puesta del Sol hasta la una de la madrugada.

15. Si después de otorgado el contrato se necesitara mayor número de lámparas que las contratadas, el concesionario estará obligado a proporcionarlas al precio concertado en

aquí, si falta más de un año para la terminación del mismo, y el punto de emplazamiento está en una zona que no exceda de trescientos metros por luz de la canalización hecha, y siempre que el pedido no exceda de cincuenta lámparas, dispiciendo la Empresa de un mes para su colocación.

16. El alumbrado por electricidad deberá quedar establecido y en disposición de funcionar a los seis meses, como maximum, del otorgamiento de la escritura que al efecto se formalizará por el concesionario.

17. El alumbrado público se considerará en esta ciudad como servicio público para todos los efectos de explotación, servidumbres y demás que afecte a la propiedad particular, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que por este concepto corresponda de los desperfectos que se causen al colocar en los edificios, soportes, aisladores, etcétera, y de los gastos del expediente de declaración de utilidad pública y cuestiones que a este efecto se intentará, en su caso, como entidad oficial.

18. La cantidad que el Ayuntamiento ha de abonar al contratista por el suministro de energía, según se fija en la condición 15, será de treinta mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, quedando sujeto el concesionario al pago de los impuestos de pagos del 1,20 por 100 para el Estado, y de las demás hoy establecidos o los que en el sucesivo se establecieren. Para los efectos por liquidación por descuentos que hayan de hacerse en las lámparas que no hayan estado en actividad, se fijará la cifra que resulte de coste por bujía-hora a que ascienda el suministro de energía por dicha unidad. El contratista presentará las facturas mensuales dentro de los diez días siguientes al vencido a que aquéllas se refieren, para que el Ayuntamiento les examine y apruebe o ponga los reparos que sean pertinentes. Si los pagos se retrasasen más de tres meses, el Ayuntamiento abonará al contratista un interés de seis por ciento anual.

19. Para las iluminaciones extraordinarias, el contratista suministrará el fluido en los sitios en que esté instalada la red a un precio que no podrá exceder del convenido para el alumbrado general ordinario, y tendrá la obligación de suministrarlo, siempre que no exceda del veinticinco por ciento del gasto total de fluido que absorben las lámparas contratadas.

20. El Ayuntamiento concede al concesionario toda clase de franquicia de arbitrios municipales que el Ayuntamiento tenga establecidos o puedan establecerse sobre cualquiera de los elementos de su instalación o consumo.

21. El importe del fluido correspondiente a las lámparas que no luzcan por causas dependientes de la voluntad del concesionario será descontado de la factura correspondiente, siempre que haya sido notificada la falta antes de las veinticuatro horas del día anterior.

A este efecto se llevará en las oficinas del Ayuntamiento un libro-registro donde se anotarán las faltas observadas por los dependientes de la Autoridad local, para que la mencionada dependencia consigne en la factura correspondiente la valoración antes de someterla a la aprobación del Ayuntamiento.

22. El pago del impuesto e impuestos para el Estado que gravan el alumbrado eléctrico, se abonará exclusivamente por el contratista.

23. Las faltas o deficiencias en el servicio se castigarán con la imposición de descuentos del cinco por ciento sobre la factura del mes correspondiente, a juicio de la Alcaldía, que las determinará en cada caso, cuando ocurra por causas dependientes de la voluntad del concesionario o por hechos que han debido proveerse por el mismo o por deficiencias o descuidos comprobados de sus dependientes.

24. Si el arrendatario intentase suspender el servicio por falta de pago o retraso en el cobro del importe de éste, no podrá llevar a cabo la suspensión sino transcurridos tres meses después de dar aviso por escrito a la Corporación.

25. Serán causas para la rescisión del contrato:

1.º La interrupción del alumbrado por culpa del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de diez días consecutivos.

2.º La falta de intensidad luminosa comprobada en las lámparas durante ocho días en el espacio de un mes o durante catorce en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución dependa de la falta de la fuerza motriz que está obligado a tener.

Si la disminución de la intensidad luminosa dependiese de las malas condiciones de las lámparas, el concesionario está obligado a su inmediata reposición.

3.º La negativa del concesionario al cumplimiento de las demás condiciones del contrato.

Esta rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir gubernativamente al concesionario las multas e indemnizaciones que hubiese lugar, por los trámites de la vía administrativa de apremio, y de utilizar contra aquél cualquier otra acción que procediese.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de sustituir la rescisión por descuentos en las facturas, descuentos que podrán llegar al importe de la del mes correspondiente, descontando también su importe.

26. Además de la fianza que expresa la cláusula 42, quedará afecto a las responsabilidades que del incumplimiento del contrato puedan deducirse, todo el material que constituye la red de distribución, soportes y lámparas que el contratista no podrá retirar ni grayar sin que previamente se haya declarado por el Ayuntamiento que no existen responsabilidades a exigir, declaración que, si procede, no podrá demorarse más de tres meses después de terminado el contrato.

27. El Ayuntamiento a su vez responde con sus ingresos.

28. El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento en los precios ni indemnizaciones por causa alguna.

29. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, en la forma y con los requisitos exigidos en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

30. Las partes contratantes se someten a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para la tramitación y resolución de todas las cuestiones que se promuevan sobre incumplimiento, interpretación, rescisión y nulidad de este contrato.

31. Sin perjuicio de la cláusula anterior y antes de hacer uso de ella, se someterá el litigio a modo de conciliación, al informe de dos Letrados en ejercicio, uno por cada parte contratante.

32. Todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato serán de cuenta del contratista.

33. El contrato se celebrará por remate, previa subasta pública, en la que se observará para cuanto no se haya prescrito en este pliego de condiciones, el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sirviendo de tipo para la subasta la ya dicha cantidad de treinta mil pesetas anuales y girando las proposiciones a la baja con relación al expresado tipo.

34. La subasta se celebrará en el día y hora que señale el señor Alcalde en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante dicho señor Alcalde o en quien delegue éste, y con asistencia del señor Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma.

35. La subasta se anunciará con veinte días de antelación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y el pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas ordinarias de oficina, hasta el momento de la subasta.

36. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial, hasta las doce del anterior al señalado para la subasta, extendidas en papel de clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y con los requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento citado, acompañando por separado la carta de pago que acredite haber hecho el depósito previo de mil quinientas pesetas a que asciende el cinco por ciento de la cantidad anual que corresponde al servicio, según tipo de subasta; si se presentase por medio de representantes, deberá también usarse poder declarado bastante, por uno de los Abogados en ejercicio de esta ciudad.

37. El depósito a que se refiere la cláusula anterior podrá constituirse en metálico, en valores del Estado, en billetes de crédito de este Municipio o en créditos contra el mismo, reconocidos y liquidados como se dispone en el artículo 11 del repetido Reglamento.

38. No se admitirá como postor a ninguna persona que esté incapacitada por las leyes o comprendida en el artículo 9.º del mismo Reglamento, ni postura por tipo superior a la que se fija en la condición 18.

Tampoco será admitido como postor nadie que carezca de la oportuna y legal concesión para el servicio de que se trata.

39. El remate será adjudicado a la proposición que a juicio de la Corporación sea más ventajosa y de mayores garantías para los intereses municipales, reservándose a aquella facultad de desechar todas las proposiciones si así lo estimare conveniente.

40. Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, podrá establecerse reclamaciones sobre el acto de la subasta.

41. Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante constituirá, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva, equivalente al diez por ciento de la cantidad correspondiente a un año, según el importe del remate.

42. Se hace constar, en cumplimiento del párrafo último del artículo 162 del vigente Estatuto municipal, que si en el acto de la apertura de pliegos resultasen iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se efectuará entre sus autores, en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

43. En el plazo de ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de los gastos de publicación de anuncios, reintegro del expediente, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales y todos los demás que con motivo de la subasta de este servicio se originaran, de cualquier clase que sean.

44. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para pagos de este contrato.

45. Llegada la terminación del arriendo, el contratista vendrá obligado a seguir prestando el servicio en las condiciones pactadas, hasta que, celebrada nueva subasta, lo preste el nuevo contratante, o hasta que, realizadas dos subastas sin remate, se halle la Corporación en las condiciones del apartado 50 del artículo 41 de la mencionada Instrucción.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el servicio de suministro de alumbrado público eléctrico en esta ciudad de Segovia, con arreglo a las condiciones que se determinan en el pliego que ha servido de base para esta subasta, en la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia 5 de Noviembre de 1929.—  
El Alcalde, Claudio Moreno.

S-2243

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa Boyal y Chaparral, de estos propios, que ha sido aforado en la cantidad de 3.141,21 quintal métrico, y tipo de 125.393,45 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal desde el siguiente a aparecer el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior señalado para la subasta; con el pliego se ha de acompañar a más de la cédula personal resguardo que acredite haber depositado en Arcas municipales el 20 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe en que se adjudique el remate.

La subasta se celebrará en dicho día y hora y sitio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, así como también asistirá un empleado del Ramo y Notario público.

Si transcurrida una hora no se presentasen proposiciones, se celebrará segunda subasta en el mismo día y hora de las trece, con la baja del 30 por 100 del tipo arriba señalado.

La subasta se adjudicará al mejor postor, y si resultan iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, pudiendo ser examinados por los que lo deseen, quedando también obligado el rematante al cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Villamanrique de la Condesa a 6 de Noviembre de 1929.—Manuel Carrasco.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa Boyal y Chaparral de estos propios, que ha sido aforado en 3.141,21 quintal métrico, y de los pliegos de condiciones que han de regir para la misma, hace proposición por la cantidad de... pesetas en (letra).

(Fecha y firma.) S-2243

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles números 105.183, constituido el 12 de Mayo 1927 y 108.452 el 23 Diciembre 1927, ambos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927 "sin impuesto", y de valor nominal 5.000 pesetas cada uno, a nombre de D. Tomás Brú Navarro y doña Eugenia Cuartero Castillo, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en *El Debate*, de Madrid, y *El Diario de Valencia*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 10 de Noviembre de 1929.  
El Secretario José Alfaro.

X—4262

**MINAS DEL CENTENILLO (S. A.)**

El Consejo de Administración, en sesión de esta fecha, ha acordado el pago a las acciones, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio, de un dividendo de 10 por 100 del capital social (50 pesetas por cupón), libre de impuestos, y contra el cupón número 16. Dicho pago se efectuará a partir del día 20 del presente mes.

Linares, 6 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, H. C. Holberton.

X—4264

**COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD**

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 34, 35 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a

*Junta general extraordinaria*, que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 30, Sevilla, el día 28 de Noviembre actual, a las once de la mañana, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de los artículos 6.º y 21 de los Estatutos.

Para poder asistir a dicha Junta general extraordinaria, se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán, al efecto, antes del día 23 del corriente mes, en

Sevilla, Caja de la Compañía, calle San Pablo, número 30, y Banco Internacional de Industria y Comercio.  
Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Barcelona y Bilbao, Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall, Crédit Suisse.

Bruselas, Banque de Bruxelles.  
Sevilla, 7 de Noviembre de 1929.—  
Por el Consejo de Administración, el Presidente, El Marqués de Foronda.

X—4267

**COMPANIA TRASATLANTICA**

*Obligaciones para construcciones 5 y medio por 100, emisión 15 de Noviembre 1925, y obligaciones especiales 5 y medio por 100, emisión 16 de Mayo de 1925, ambas con garantía del Estado.*

Venciendo en 15 del actual el cupón número 16 de las obligaciones para construcciones, y el 16 del mismo el cupón número 18 de las obligaciones especiales, se participa a los tenedores de las mismas que a partir de dichas fechas serán satisfechos, deducidos los impuestos, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garí.  
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña.  
En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1929.  
El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—4277

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA**

*Concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales.*

Hallándose vacante la plaza de uno de los Ayudantes de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, por traslado del que la ha venido desempeñando, D. Raimundo Pastor Muñoz, y considerando la conveniencia de que se halle completo el personal de dicha Sección para la más pronta realización del servicio de caminos vecinales; la Comisión provincial acuerda sacar a concurso la mencionada plaza, bajo las bases siguientes:

1.º Los concursantes que aspiren a esta plaza han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925, o sea las condiciones del artículo 46.

2.º El sueldo será de 6.000 pesetas anuales, más 3.000 pesetas de gratificación fija; de las 6.000 pesetas señaladas como sueldo, 5.000 pesetas con cargo a la subvención del Estado y las 1.000 pesetas restantes se satisfarán de los fondos de esta Diputación.

3.º Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la

GACETA DE MADRID, en las que se hará constar edad, estado y domicilio de los concursantes.

4.º A las instancias acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante de Obras públicas, certificaciones de los servicios prestado a Entidades o particulares y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

5.º La Comisión provincial, en vista de las instancias presentadas y circunstancias de cada concursante y previo informe del Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, hará la designación que en justicia proceda, y deberá tomar posesión en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Cuenca, 6 de Noviembre de 1929.—  
El Presidente accidental, Jorge Torner.—El Secretario interino, Domingo Lucas.

X—4265

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS**

El pago del cupón número 16 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que están en circulación, se efectuará, a partir del 1.º de Diciembre próximo, en el domicilio de la Sociedad, Alcalá, 16, y en el Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Bauer y Cía, y Lazard Brothers & C.º (España), a razón de pesetas 13,5375 por cupón, libre ya de impuestos.

Al propio tiempo se comunica a los señores obligacionistas que, en cumplimiento de lo que establece la escritura de emisión de obligaciones, el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, se verificará en el domicilio social, Alcalá 16, y ante Notario, el sorteo ordinario de las 427 obligaciones que corresponden de amortizar en el presente año.

El Secretario general, José María González.

X—4271

**BAUER Y COMPANIA.—MADRID**

Relación de los saldos de cuentas corrientes incursos en abandono, y que, de no ser reclamados, se entregarán al Estado, según preceptiva el Real decreto de 24 de Enero de 1928:

Georges Bonham, 25,30 pesetas.  
Arthur Nickolson, 288,45 ídem.  
Frédéric Adams, 1.193,84 ídem.  
Clemens T. Petersen, 61,02 ídem.  
Viuda de D. Fernández, 17,86 ídem.  
T. W. Palmer, 161,51 ídem.  
D. Laurito, 100 ídem.  
Euf. Grüber, 500 ídem.

X—4273

**EL SOL (C. A.)**

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, se

convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en esta Corte el día 22 del corriente mes de Noviembre, a las siete de la tarde, en el domicilio social de la Empresa, calle de Larra, núm. 18, para tratar de la modificación de los artículos 4.º, 5.º, 11.º, 15.º, 18.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º y 34.º de dichos Estatutos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929.—  
El Presidente de la Sociedad, N. M. Urgoiti.

X—4272

**BANCO DE VIZCAYA**

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo de la Junta general de accionistas, adoptado en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, se eleva el capital de este Banco a cien millones de pesetas, mediante la creación de 80.000 acciones serie A, números 80.001 a 160.000, de 500 pesetas nominales cada una, y otras 80.000 acciones serie B, números 80.001 a 160.000, de 125 pesetas, de las cuales se pondrán en circulación inmediatamente 16.000 de la serie A, números 80.001 al 96.000 y 16.000 de la serie B, números 80.001 al 96.000, a los tipos de 1.150 pesetas y 287,50 pesetas, respectivamente, destinándose las 13.000.000 que representa la prima de emisión, a aumentar los fondos de reserva.

Todos los señores accionistas tienen derecho a suscribir una acción nueva por cada cinco acciones antiguas, de cualesquiera de ambas series que posean, y podrán ejercitarlo a partir del día 15 del mes en curso y hasta el 15 del próximo Diciembre, haciendo al efecto las impresos que se facilitarán en las oficinas del Banco, y entregando en el acto de la suscripción la suma de 50 pesetas por cada acción de la serie A y 12,50 pesetas por cada acción de la serie B que suscriban.

El pago del resto se efectuará del 1.º al 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año 1930, por cuartas e iguales partes, o sea a razón de 275 pesetas por acción de la serie A y 68,75 pesetas por cada una de la serie B.

Los señores accionistas que deseen anticipar el pago de los cuatro plazos, o sea realizar la liberación total de sus acciones, pueden hacerlo en el transcurso del 1.º al 10 de Enero próximo; y en ese caso, sus acciones tendrán derecho a la totalidad de los dividendos activos que se reparten en el ejercicio de 1930. En cambio, los que pagaren en los plazos antedichos, tendrán derecho solamente a la parte proporcional de los citados dividendos.

El Banco se encargará de coordinar los deseos de los señores accionistas para la aplicación de los residuos sobrantes entre aquellos a quienes les sea necesario para completar una acción, a cuyo fin, unos y otros, deberán pasarles las instrucciones necesarias.

Los interesados recibirán recibos de su primera entrega, canjeables en su día por los resguardos provisionales.

La demora en el pago de los plazos antes mencionados será objeto de cobro de los intereses, a razón de 5 por 100 anual.

Las acciones y residuos que no fueren suscritos por los señores accionistas, pasado el 15 de Diciembre del corriente año, las suscribirá la Caja de Pensiones de Empleados del Banco de Vizcaya, a los mismos precios fijados para los señores accionistas.

Bilbao, 9 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Antonio Ajenjo.

X—4278

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA**

**PLAZA DE INGENIERO**

Por Real orden de 22 de Febrero último con motivo de haber sido agregados a esta Junta los puertos de Andraitx, Sóller, Pollensa, Alcudia, Capdepera, Porto Colom, Porto Cristo, Porto Petro y Cabrera, se creó una plaza de Ingeniero en la Dirección facultativa de esta Junta, y la Comisión Permanente de la misma, en sesión celebrada el día 13 de Mayo último, de conformidad con la disposición en el artículo 32 del Reglamento general vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de las Comisiones Administrativas de Puertos, acordó anunciar, y anunció, un concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la provisión de la referida plaza, dotada con el sueldo base que corresponda al que se nombre, según su categoría en el Cuerpo, y una gratificación fija hasta completar, entre ambos conceptos, la suma de doce mil (12.000) pesetas anuales.

Habiendo quedado desierto dicho concurso, en virtud de nueva autorización de la Dirección general de Obras públicas de 7 de Septiembre y acuerdo de la Comisión Permanente de 8 del actual, se anuncia por segunda vez, rigiendo las mismas condiciones expuestas, que son las que rigieron en el anunciado en la Gaceta de 23 de Mayo próximo pasado.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta, en las oficinas de la Secretaría de la misma, (Mar. 71, segundo), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y las demás circunstancias que tengan por conveniente añadir, en relación con la preferencia establecida en el citado Reglamento a favor de los que residen o hayan prestado servicios en obras marítimas.

Palma de Mallorca, 16 de Octubre de 1929.—El Presidente, M. Cerdá.

P. A. de la Comisión Permanente, el Secretario, Luis Canals.

X—4261

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de Noviembre de 1923, con los números 479.168 de entrada y 30.057 de registro correspondiente, de 1.985,70 pesetas (mil novecientas ochenta y cinco pesetas setenta céntimos) en metálico, propiedad de don Fernando Peña Capdet, para responder de los gastos que ocasione la comprobación de una denuncia contra la Sociedad Pérez del Molino y Compañía, y que se encuentra constituido, por error, a nombre de D. Fernando Capdet Espoy, a disposición de la Dirección general de Rentas públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929.  
El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—4279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

El Sr. Juez de primera instancia de Castellón de la Plana y su partido, por providencia de ayer recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Vicente Pilaré, en nombre de D. Francisco María Dolores y doña Eloísa Vilar y Hernández de Padilla, sobre presunción de muerte de D. Ricardo Hernández de Padilla y Argüelles, ha mandado se haga, como se hace por medio del presente, un segundo llamamiento a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener algún interés en el asunto, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, previéndoles que de transcurrir ese segundo plazo sin comparecer en dichos autos, se las declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, con lo demás a que hubiere lugar.

Castellón, 5 de Noviembre de 1929.  
El Secretario, P. H. Eiborcio Contreras.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rogelio Ruiz.

X—4274

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO**

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Logroño y su partido.  
 Hago saber: Que en esta Juzgado se ha promovido por D. Alfonso Alejandro Fernández Pascual, expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanas doña Concepción, don José y D. Antonio Fernández Pascual, de los cuales no tiene noticia alguna desde hace más de diez años en que se fueron al extranjero, sin comunicar tal determinación, sin dejar persona alguna encargada de sus bienes, por lo que por auto de fecha 20 de Agosto último, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de los mencionados doña Concepción, D. José y D. Antonio Fernández Pascual, lo que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia por segunda vez en público en cumplimiento de lo mandado, previniendo a los que se crean con derecho a la representación de los ausentes, que deberán justificarlo con los documentos al comparecer ante este Juzgado dentro de dicho término, y llamando a la vez a los mencionados ausentes.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 6 de Noviembre de 1929.—El Juez, Martín Norberto Castellanos.—D. F. O., Jesús Añairam Habasda.

X—4270

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra la Sociedad Tubifera Hermanos y Compañía, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo constituida por varias suertes de tierra y edificaciones situadas en distintos términos del partido judicial de Tofana.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de pesetas 45.000, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría

del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4268

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Alcía y Murillo en nombre de doña Teresa Salvá Mascaró, contra D. Felipe Sassone, sobre pago de 4.121,25 pesetas de capital, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a dicho demandado señor Sassone, en la misma forma que el anterior, señalándole el plazo de cinco días para comparecer en los referidos autos y contestar la demanda deducida en los mismos, bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle en rebeldía y dar por contestada la demanda, notificándole en los estrados del Juzgado la resolución en que así se acuerde y las demás que recayeren, y mediante a ser desconocido el actual domicilio de dicho demandado hacerle tal emplazamiento por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al D. Felipe Sassone, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Antonio Suárez.—V. R.: el Juez de primera instancia, Elías.

X—4276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONFORTE**

Don Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Ramona de Pacio Rodríguez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Villamarín, con residencia en Tufnell, del Ayuntamiento de Boveda, en este partido, sobre que se declare la ausencia de su esposo Domingo Álvarez Pumar, vecino que fue de dicho Villamarín, y se la confiera la administración de los bienes del presunto ausente, se acordó, en providencia de esta fecha, y de conformidad con el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno en la GACETA DE

MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y sitio público de la parroquia de Villamarín, llamando al presunto ausente Domingo Álvarez Pumar y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, cuya administración ha sido solicitada por su expresada esposa, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificar el grado de parentesco con el ausente, con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados, expido el presente primer edicto, que firmo en Monforte a 4 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Elías Gervás.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcarlos.

X—4269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES**

Don Humberto Malero Carrillo, Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Rosario Pérez Monzó, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Bautista Ripollés Monfort, en cuyo expediente, por auto de hoy, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Bautista Ripollés Monfort, y se llama a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, provistos de los documentos que así lo justifiquen, pues dicha administración ha sido solicitada por la esposa del ausente, doña Rosarié Pérez Monzó.

Y para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se hace público por el presente.

Dado en Nules a 31 de Octubre de 1929.—El Juez, Humberto Malero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

X—4263

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORGAZ**

Don Samuel Pinitos de la Torre, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido de Orgaz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, en reclamación de 50.000 pesetas de principal y 15.000 de intereses, más las costas, seguidos a instancia de don Juan Marín del Campo y otros cuatro más, contra D. Francisco, D. Bafasí y D. José Marín Bonilla, como herederos de su padre D. Julián Marín Ramírez; y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y con las condiciones que después se expresarán, los bienes inmue-

bles embargados en dichos procedimientos, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

*Bienes que se sacan a subasta.*

**Primer lote.**—Un pedazo de tierra, muy inmediato a la población de Mora, a la salida de ella para la carretera que conduce a Orgaz, mano izquierda, que linda: por Saliente, con terreno de Carmelo Gómez de Zamora; Mediodía, tierras de doña María Paz Cañaveras, hermanos, y D. Isabelo Bujada; Poniente otra de D. Francisco Lumbreras, y Norte, el paseo formado en toda su extensión desde Mora a la estación del ferrocarril, y que separa el terreno que se deslinda desde la carretera hasta Orgaz. Mide seis hectáreas, veinte áreas y catorce centiáreas, equivalentes a once fanegas del marco de 600 estadales.

Un trozo de terreno situado a la salida de la villa de Mora, por la calle de Orgaz, a la izquierda, que comprende 2.000 varas cuadradas, equivalentes a 1.654 metros 958 milímetros, y linda: por Saliente, con terreno que formó parte del que se deslinda, destinado a calle; Mediodía, casas edificadas en parte de dicho terreno, de Vicente Pérez y Andranico Millas; Norte, con el paseo que de esta población dirige a la estación, y Poniente, terrenos de D. Julián Marín, que fue de D. Francisco Cabrera.

Un trozo de terreno, en el mismo sitio, que contiene 300 varas cuadradas, igual a 209 metros 400 milímetros, que le separa del anterior el terreno destinado a calle, con el cual linda al Poniente; Saliente y Mediodía, casas construidas en parte de repetido terreno, propias de Carmelo Zamora, y Norte, con el paseo citado.

Una tierra en el mismo término, entre los caminos de Orgaz y la Mata, dentro de ambos, más inmediata a la villa de Mora, que linda: por Saliente, con terrenos de D. Carmelo Zamora; Mediodía, huerta de Ricardo García de Fernando, y Poniente y Norte, terrenos del mismo D. Julián Marín, adquiridos de D. Francisco Cabrera. Contiene tres fanegas del marco de 600 estadales, o sea una hectárea, sesenta y nueve áreas y trece centiáreas.

El precio de valoración de las fincas que constituyen este lote es el de 111.867,04 pesetas.

**Segundo lote.**—Una tierra en término de Mora y camino de Orgaz, mano derecha, inmediata a Mora, que linda: por Saliente, con eras de doña Prudencia Cabañas, D. Feliciano López y D. Valentin Gálvez; Mediodía, con dicho camino de Orgaz; Poniente tierras de D. Miguel Aparicio que fueron de D. Pío Larrázabal, y Norte, tierra de la Capellania de Plata. Contiene doce mil cuatrocientas dos hazas cuadradas o sean ochenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas equivalentes a una fanega, seis calcinines y veintidós y medio estadales.

Una tierra en término municipal de Mora y muy cerca de la población, al

camino de Orgaz, mano derecha que linda: por Saliente con otra de don Julián Marín, y por los demás aires con dicho camino y con el que sale desde el Pozo de Santa Lucía, formando una encrucijada, de haber una fanega y treinta y dos estadales del marco de 600, igual a cincuenta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Un trozo de terreno a la inmediación de la villa de Mora, salida de la calle de Orgaz entre el camino de dicho nombre y la nueva carretera construida desde Orgaz al Horcajo, que linda: por Saliente, con parte del terreno que se deslinda, propio de Matías Fernández Marcote, y con casas construidas en dicho solar, pertenecientes a León Millas; Mediodía, la carretera construida desde Orgaz al Horcajo; Poniente, terreno perteneciente a dicha carretera, y Norte, dicho camino de Orgaz. Contiene 2.420 hazas cuadradas, o sean 1.689 metros y 160 milímetros.

El precio de valoración de las fincas que constituyen este lote es el de 46.194,49 pesetas.

**Quinto lote.**—Catorce casas que comprenden una sola manzana, siendo de dos pisos cuatro de ellas, con sus rejas y balcones al paseo de la Estación, a donde tienen la puerta de entrada, y están señaladas con los números 36, 38, 40 y 42, hoy 1, 3, 5 y 7 del paseo de las Delicias.

Otras tres de un solo piso, con la entrada al Saliente o sea a la nueva calle llamada de la Palma o Bravo, con los números 2, 4 y 6.

Otras cuatro al Mediodía, también de un solo piso y calle abierta nuevamente con el nombre de la Torre, hoy Julián Marín, señaladas con los números 36, 38, 40 y 42, hoy con los números 2, 4, 6 y 8, o sea espalda de la fachada o línea de casas dobladas del paseo que se cita en primer lugar.

Y las tres restantes se hallan a la región Poniente de dicha manzana y nueva calle denominada de Cabeza, hoy Maldonado, con los números 1, 3 y 5, que todo ocupa una superficie de 1.420 metros cuadrados y linda, en junto: por Saliente, con la calle de la Palma, hoy Bravo; Mediodía, con la de la Torre, hoy Julián Marín; al Poniente, con la de Cabrera, hoy Maldonado, y al Norte, con el paseo de la Estación o Delicias.

El precio de valoración de las fincas que constituyen este lote es el de 45.930,41 pesetas.

**Sexto lote.**—Las diez casas restantes en la línea, a la izquierda de la salida de la villa de Mora, en el barrio de las Delicias y nueva calle de la Torre, hoy Julián Marín, cuya nomenclatura de barrio y calle se habían adoptado recientemente por los contratantes, con aprobación del Ayuntamiento, señaladas estas diez casas, de un solo piso, con los números 26, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41 y 43, hoy 3, 5, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21, sin tener más linderos que por el frente la calle de la Torre, hoy Julián

Marín, a la que tiene su entrada; por la derecha y espalda, terrenos de don Julián Marín, e izquierda, una casa construida por Andranico Millas; y todo ocupa 2.600 metros.

El precio de valoración de las fincas que constituyen este lote es el de pesetas 40.521,82.

*Condiciones.*

Primera. Los licitadores podrán hacer posturas por separado a cada uno de los lotes que se expresan anteriormente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de cada uno de los lotes a los que hagan posturas, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los acreedores.

Tercera. La subasta, como queda expresado, es sin sujeción a tipo.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, pero todas ellas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Sexta. Los autos y la certificación de cargas de las fincas se encuentran en la Secretaría a disposición de los que tengan interés en conocerlos.

Dado en Orgaz a 29 de Octubre de 1929.—El Juez, Samuel Pinillos.—Ante mí: el Secretario, Angel Romera, X—4266

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA**

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en Junta general de acreedores celebrada al efecto el día 31 de Octubre último, fueron elegidos por unanimidad D. Fernando de la Calle Martín, D. Felipe Parrilla Colorado y D. Felipe Martín Morcillo, para el cargo de síndicos en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Circular de la Unión Mercantil e Industrial de Segovia, que se tramita en este Juzgado.

Y hallándose dichos señores en posesión de sus cargos, previa la oportuna aceptación y juramento, se hace público su nombramiento con la prevención de que se haga entrega a los expresados síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad concursada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Segovia a 5 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Valentin Fernández.—El Juez, Angel Martín.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.203

GARCIA HERNANDEZ, Manuela; hija de Antonio y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 11; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y Juan Puga Romera.

5.204

HERRANZ QUINTANA, María del Carmen; hija de Manuel y de Carmen, domiciliada últimamente en Don Florentino, número 15, piso bajo, número 26; comparecerá el día 31 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otros.

5.205

IBÁÑEZ, Fausta; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 25, piso principal; comparecerá el día 26 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

5.206

MARTIN MACRILLON, Fermína; hija de Prudencio y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ministriles, número 15, piso tercero; comparecerá el día 5 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otra.

5.207

MARTINEZ GÓMEZ, Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Triplete, número 2; comparecerá el día 26 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

5.208

MARTINEZ YAGÜE, Angela; hija de Francisco y de Esperanza, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 9 triplicado, piso cuarto; comparecerá el día 10 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra ella y otra.

5.209

NIETO, Cipriano; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

5.210

ORTEGA VALDES, José; hijo de Manuel y de Esperanza, domiciliado últimamente en Valderribas, número 16; comparecerá el día 14 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y escándalo, instruido contra el mismo.

5.211

PEREZ FERNANDEZ, Julián; hijo de Benito y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcántara, número 37, tercero izquierda; comparecerá el día 19 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo.

5.212

PUGA ROMERA, Juan; hijo de Andrés y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 51, principal izquierda; comparecerá el día 2 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Juan Puga Romera y Manuela García Hernández.

5.213

ROMERO RODRIGO, Manuel; hijo de Cayo y de Quiteria, domiciliado últimamente en la calle de Antoñita Jiménez, número 18; comparecerá en el día 12 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal,

a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Victor Barba.

5.214

RUBIO GARCIA, Agustina; hija de Mariano y de Rosario; comparecerá el día 10 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otra.

5.215

SANCHEZ TOLEDO, Francisca; hija de N. y de Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, calle Batalla del Salado, número 8, piso bajo; comparecerá el día 5 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otra.

5.216

SERRANO MORENO, Juan Antonio; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Alta núm. 25; comparecerá el día 19 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Andrés Ibáñez Parra,

5.217

SHILL CAILLOT, Georgina; hija de Víctor y de Lucía; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, números 43 y 45, segundo, derecha; comparecerá el día 26 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y malos tratos, instruido contra la misma.

5.218

SOMADO, Jesús; hijo de Justo y de Eusebia; domiciliado últimamente en Madrid, Ferrocarril, número 5 (tienda); comparecerá el día 5 de Diciembre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.219

TORQUEMADA ESBRICH, Rosa; se desconoce su paradero; comparecerá el día 14 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

(Continúa en la página 206.)

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en el de Diciembre de 1928.	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad			
Alava	36.782	79	66	27	6	2,15	1,80	0,73	0,16	38	41	73
Albaceta	35.815	86	53	24	8	2,40	1,62	0,67	0,22	45	41	79
Alicante	69.144	148	68	52	5	2,14	0,93	0,75	0,07	71	77	136
Almería	51.106	138	177	35	1	2,70	3,45	0,58	0,02	79	59	122
Ávila	13.864	35	35	15	2	2,52	2,52	1,08	0,14	18	17	31
Badajoz	41.982	72	53	16	2	1,72	1,26	0,38	0,05	35	37	58
Baleares	80.892	147	79	54	2	1,82	0,98	0,67	0,02	75	72	146
Barcelona	767.774	1.489	896	841	70	1,94	1,17	1,10	0,09	754	725	1.374
Burgos	33.480	68	77	20	2	2,03	2,30	0,60	0,06	46	42	78
Cáceres	24.648	59	38	13	2	2,39	1,54	0,53	0,03	38	23	53
Cádiz	78.731	167	144	43	16	2,12	1,83	0,95	0,20	99	68	142
Castellón	36.657	58	34	21	3	1,48	0,93	0,57	0,08	30	23	53
Ciudad Real	20.095	43	35	7	2	2,14	1,74	0,35	0,10	21	22	40
Córdoba	82.243	187	136	65	20	2,27	1,65	0,79	0,24	95	92	167
Covadonga	65.540	171	119	38	12	2,57	1,79	0,57	0,18	94	77	130
Cuenca	13.727	34	25	15	4	2,48	1,82	1,09	0,29	18	16	33
Gerona	18.597	31	29	18	1	1,65	1,54	0,96	0,06	18	13	30
Granada	168.361	263	141	47	13	1,87	1,30	0,43	0,12	100	103	177
Guadalajara	14.530	24	29	9	1	1,65	2,00	0,62	0,06	7	17	22
Guipúzcoa	76.016	137	90	34	12	1,80	1,18	0,45	0,16	72	66	128
Huelva	44.058	74	60	20	4	1,68	1,36	0,45	0,09	39	35	67
Huesca	14.105	37	24	7	1	2,62	0,70	0,50	0,06	17	20	33
Isla	35.233	97	64	12	2	2,68	1,77	0,99	0,06	55	42	90
Jaén	34.155	72	53	22	2	2,08	2,19	0,91	0,08	37	35	54
Lérida	42.556	56	29	34	5	1,32	0,68	0,80	0,13	32	24	53
Logroño	31.567	62	45	18	6	2,18	1,43	0,57	0,19	38	31	62
Lugo	35.967	77	58	21	1	2,14	1,61	0,58	0,03	43	34	66
Madrid	335.968	1.657	895	634	137	2,02	1,10	0,78	0,17	839	814	1.403
Malaga	159.479	412	282	105	23	2,58	1,74	0,66	0,14	226	116	338
Málaga	134.765	341	173	108	12	2,20	1,12	0,83	0,08	200	141	223
María	33.163	68	78	34	3	2,05	2,35	1,08	0,09	36	32	60
Navarra	18.315	44	37	20	2	2,40	2,02	1,09	0,11	19	15	41
Orense	75.276	179	124	43	15	2,38	1,61	0,54	0,20	104	75	151
Oviedo	21.591	52	32	17	7	2,41	1,48	0,79	0,32	34	18	44
Palencia	71.374	171	128	44	9	2,40	1,79	0,82	0,18	98	78	160
Palmas (Las)	28.755	61	37	13	4	2,12	1,25	0,45	0,14	42	29	48
Pontasnedra	36.530	102	80	33	2	2,79	2,44	1,04	0,25	55	47	83
Salamanca	56.509	94	56	22	6	1,67	0,99	0,39	0,11	53	41	71
Santa Cruz de Tenerife	83.239	158	121	41	6	2,38	1,45	0,49	0,07	95	103	176
Santander	16.536	49	24	16	5	3,00	1,47	0,98	0,31	27	22	46
Segovia	210.511	465	299	122	37	2,24	1,38	0,56	0,17	238	247	390
Sevilla	7.440	27	24	8	3	3,40	3,02	1,03	0,33	14	13	24
Soria	28.008	50	41	19	7	1,78	1,48	0,67	0,28	24	26	48
Tarazona	13.806	24	31	8	2	1,85	2,38	0,62	0,15	9	16	24
Teruel	26.237	41	30	16	3	1,56	1,14	0,61	0,11	19	22	35
Tordes	269.727	513	299	224	21	1,90	1,13	0,83	0,09	256	267	487
Valencia	78.819	170	153	49	16	2,16	1,94	0,82	0,20	91	79	145
Valadolid	150.112	305	155	104	12	2,03	1,03	0,69	0,08	142	163	281
Vitcaya	18.136	64	39	16	3	3,53	2,15	0,89	0,17	33	31	54
Zamora	155.529	315	195	140	17	2,03	1,25	0,90	0,11	188	157	285
<b>Total</b>	<b>4.435.750</b>	<b>9.344</b>	<b>6.008</b>	<b>3.769</b>	<b>567</b>	<b>2,11</b>	<b>1,35</b>	<b>0,76</b>	<b>0,13</b>	<b>4.869</b>	<b>4.475</b>	<b>8.287</b>

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO DE NACIMIENTOS					NÚMERO DE FALLECIDOS								
Legítimos		Expostos	ABORTOS			Varones	Embras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas	De menos de cinco años						De cinco y más años		
1	5	4	1	1	24	32	27	39	18	4	17		
7	2	8			51	27	14	44	9		6		
11	1	4			30	58	14	54	7		16		
16	4	1			78	99	102	75	36	5	21		
12	2	2			17	18	9	26	7	1	7		
1	1	1	1	1	51	22	16	37	8	1	2		
85	30	1	1	1	34	45	6	73	6		13		
6	4	45	21	4	442	454	177	719	109	62	144	1	
3	3	2			49	28	37	40	29	11	20		
24	1	2			24	14	14	24	10	4	7		
2	1	15			73	71	39	105	33	1	38		
16	4	3			16	18	4	30	1		9		
26	5	2			18	17	9	26	6	2	12		
1	1	17	2	1	77	59	56	80	32	5	27		
23	8	9		3	59	60	50	69	33	8	14		
2	1	4			8	17	10	16	8	2	3		
9	4	12		1	15	14	9	20	6	4	13		
7	4	9		3	73	68	35	106	27	5	43		
19	18	19			19	10	7	22	4	1	12		
2	5	48			48	42	17	73	13	2	30		
4	7	30			30	50	22	38	17		6		
24	6	13		1	13	11	5	19	2	1	10		
12	2	33			33	81	21	44	12	2	19		
11	8	33			33	20	17	36	14	11	13		
3	14	16			16	13	4	25	2		6		
14	7	26			26	19	11	34	7	1	11		
7	4	25			25	83	21	37	17	2	6		
13	13	44		9	44	47	249	646	181	43	142		
6	13	147			147	140	106	181	70	6	53		
17	6	92		4	92	81	63	110	29	3	6		
12	10	43			43	85	26	52	19	8	24		
2	1	21		2	21	16	10	27	8	1	10		
22	3	66		1	66	55	40	81	31	5	30		
2	1	15		2	15	17	13	19	10	5	4		
1	1	69			69	59	71	57	51	7	9		
4	2	19		1	19	18	7	30	6		5		
25	11	39		3	39	50	26	63	18	9	18		
14	16	26			26	50	23	33	15	4	8		
1	9	58		1	58	63	38	83	31	12	27		
12	18	7		2	7	17	8	16	3	2	9		
		177			177	122	66	233	84	5	67		
		11			11	13	14	10	5	1	5		
		26			26	15	14	27	11	2	8		
		11			11	20	7	24	2	3	10		
		12			12	18	4	26	3	1	10		
		149		1	149	150	49	250	27	2	41		
		70		1	70	83	51	102	33	9	32		
		78			78	77	31	124	17	8	52		
		24			24	15	14	25	10	8	11		
		106		4	106	89	46	149	25	6	30		
817	240	477	38	52	3.066	2.940	1.729	4.277	1.052	285	1.136	2	

# MINISTERIO DE TRABAJO

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (tifus abdominalis).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y esquizia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	2	4	8	4
Albacete .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	3	2	4
Alicante .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	2	5	5	5
Almería .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	2	7
Avila .....	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	2	2	1	3
Badajoz .....	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	7	1	2	7	3	2	6
Baleares .....	1	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	9	0	0	2	3	6	8
Barcelona .....	15	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	11	2	89	23	67	99
Burgos .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	1	2	1	1	1
Cáceres .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	2	2
Cádiz .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	1	1	0	11	3	3
Castellón .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0	1	0	0
Ciudad Real .....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	6	0	3	4	2	4	0
Córdoba .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	8	8	3	6	9
Coruña .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	12	6	3	6	3
Cuenca .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2	1	1	1
Gerona .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	1	2
Granada .....	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	14	2	3	9	3	5	11
Guadalajara .....	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	1	0	1	4
Huipáscoa .....	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	12	0	6	6	0	5	6
Huelva .....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	1	2	2	2	3	6
Huesca .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	3	3	1	0	3
Juén .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	2	1	1	2	3
León .....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	1	1	0	4	5
Lérida .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	2	0	2	2
Logroño .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	4	1	2	4
Lugo .....	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid .....	5	0	0	0	10	1	0	0	2	0	0	0	94	14	7	74	34	49	76
Málaga .....	3	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	27	2	1	13	10	16	27
Murcia .....	9	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	1	10	1	0	12	4	11	8
Navarra .....	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	6	1	4	7
Oranoe .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	3
Oviedo .....	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	13	2	2	8	6	2	10
Palencia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	4	4	2	1
Palmas (Las) .....	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	3	2	5	7	3	7
Pontevedra .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	1	0	2	2	4	1
Salamanca .....	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	6	0	7	7	5	11	3
Santa Cruz de Tenerife .....	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	6	0	2	2	2	4	10
Santander .....	1	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	10	2	2	5	1	7	6
Segovia .....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1	3
Sevilla .....	3	0	0	0	2	1	0	1	1	0	0	4	56	5	7	18	4	10	34
Soria .....	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1
Tarragona .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	3	3
Teruel .....	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	1	1	1
Toledo .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	2	2	1	0	2
Valencia .....	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	0	3	24	9	26	41
Valladolid .....	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	0	10	6	7	6
Vizcaya .....	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	18	2	3	15	2	7	15
Zamora .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1
Zaragoza .....	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	11	0	2	9	2	12	9
TOTAL .....	96	0	3	0	25	3	2	12	9	0	0	17	586	61	66	393	181	336	498

# BAJO Y PREVISIÓN

## DE ESTADÍSTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

### CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apandicitis y tinitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fétus puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Señalidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1		2	3	1	19			1	1				2	4	1	1	7		66
1			3	2	9	1		3	4				1	4	1		16	1	66
1			2		7		1						1	2	4		23		66
4			32		47				5				8	5	4		45		177
1			1		4			2						1	1		9		84
					7				3				1	2	1		12		63
					1				6					8	1		23	1	78
7					89	4		9	40	2			7	7	21		182	8	896
2		16	61	12	27			2					2	1	6		16	2	77
1			6		8								3	2	5		12		38
2			7	1	17	1		2					3	2	2		28	4	144
			2											1			15		34
			3		4					1			2				4		35
			3		34			2					3	1	2		31		136
1			8	1	28	1		1					2		6	1	22	3	119
3			7		1			1					3		1		6	1	25
3			1		5			1					2				8	1	29
1					16	1			6				5	2	1		32	4	141
4			1		1			1	2				1	1			9		29
2			3		10			1	4				1	4	6		18	1	90
			4		8				1	1			3	2	3		13		60
			1		3				2					1			5		24
			2		11			1	2				1	5	1		20	1	64
					5				5				1	2	4		15	1	53
			1						1				1	2	1		6	1	23
								2					2	1			12		45
2			4		9				4				3	2			10	4	58
4			4		4			2	3				2	3			134	9	895
27	20	24	64	11	66	2		17	56	1			36	24	21		63	7	297
2	4		13	4	59			1	13				7	5	7		42	6	173
3	3		7	1	25			2	10				3	4	6		12	1	78
1	1		4	2	10			2	2				5	2	2		10	2	37
			3		6				2						1		16	4	121
			10	1	24			1	7				1	3	6		8		32
3			1		6												19	2	128
1			8		43				7								7		37
			1		5				1						2		11		89
			8		11				3				4	3			11		56
			4		10				1				1				11		66
			7	1	25			1	9				2	2	6		22	2	121
			4		1				3								8		24
			18	2	24	1		7	9	1			5	4	8		54	2	299
			2		4				1								7		24
			1		9				3				1				13		41
			2		2			1					1	1			10		31
			2		2				1				1	1	1		7		50
1	1		12	4	17	2		4	9	1			6	12	7		57	1	299
2	5		4		33			1	3				5	3	4		37	4	158
3	2		9	1	12	1		3	3				2	5	12		29	1	155
			1		10				2				1		2		13		39
7	11	3	12		16	1		7	13				3	9	7		54		194
107	89	98	362	56	792	15	52	75	263	7	21	6	135	146	165	17	1.243	74	6.006

5.220

TORT JARDIN, Isidro; hijo de Isidro y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Magdalena, número 15; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa.

5.221

VERDASCO MONTANER, Josefa; hija de Manuel y de Felipa; domiciliada últimamente en Madrid, Arguemesa, número 4 moderno, segundo, derecha; comparecerá el día 5 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Manuel Suárez Valladares.

5.222

ARTUNEDO, GARCIA, Pedro; de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Siles, de profesión mozo de cuerda, hijo de Pascual y Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Flor, número 19, solar; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra José Urbano con el número 1.460 de orden del corriente año.

5.223

BONILLA MARTINEZ, Francisco; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Carrascosa, de profesión panadero, hijo de Gregorio y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 48, panadería; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.703 del corriente año.

5.224

CAISAY, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aquerdo, número 3; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.421 de orden del corriente año.

5.225

CLEMENTE GARCIA, Juan, (a) "El Gitano"; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Linares, sin profesión, hijo de Inocencio y de Juana, sin domicilio conocido; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de

las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto y daños, instruido contra el mismo con el número 1.048 de orden del corriente año.

5.226

COCCERO SANTOS, Esmeralda; de veintitrés años, de estado soltera, natural de Aveiro (Oporto), de profesión tanguista, hija de Federico y de Guillermina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27, segundo, pensión Burgos; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Honorio Lorquet con el número 1.432 de orden del corriente año.

5.227

GONCEIMO, Esmeralda; de veinticuatro años, de estado soltera, natural de Aveiro, de profesión artista, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27, primero, pensión Burgos; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma con el número 1.413 de orden del corriente año.

5.228

DIAZ, Jacinto; conductor del autocamión matrícula de esta provincia número 4.441, domiciliado últimamente en la carretera de Valencia, número 40 (Puente de Valtecas); comparecerá el día 26 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.586 de orden del corriente año.

5.229

DUEÑO del autocamión matrícula de esta provincia número 4.441, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 26 de Diciembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Jacinto Díaz con el número 1.584 de orden del corriente año.

5.230

FERNANDEZ LOPEZ, Concepción; de cuarenta y un años, soltera, natural de Carrión, prostituta, hija de Juan y María, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, número 29 (Petra); comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del dis-

trito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma con el número 1.258 de orden del corriente año.

5.231

GARCIA MERINO, Manuel; de veinteaños, soltero, natural de San Sebastián de los Reyes, jornalero, y sin domicilio conocido; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1793, de orden del corriente año.

5.232

GIMENEZ MIGO, Cipriano; de cincuenta y siete años, pastor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 42; comparecerá el día 17 de diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.554 de orden del corriente año.

5.233

LOPEZ CARMONA, Antonio; de veintidós años, soltero, natural de Tomelloso, sirviente, hijo de Angel y de Fermina, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Bernardo, número 114, piso tercero izquierdo; comparecerá el día 26 del próximo Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo con el número 1865, de orden del corriente año.

5.234

LOPEZ MARTINEZ, Arsenia; de veinticuatro años, soltera, natural de Guadalajara, hija de Benigno y Victoria, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del Mesón de Paredes, número 51, piso segundo; comparecerá el día 26 del próximo Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra la misma, con el número 1.665, de orden del corriente año.

5.235

LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel; de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de La Coruña, matarife, hijo de José y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, número 29; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el

Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Concepción Fernández, con el número 1.258, de orden del corriente año.

5.235

LORQUET, Honorio; de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Lieja (Bélgica), de profesión artista, hijo de Lorquet y Witten, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Campomanes, número 7, piso bajo; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Esmeralda Conceiro, con el número 1.413, de orden del corriente año.

5.237

LORQUET, Honorio; de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Lieja (Bélgica), de profesión artista, hijo de Lorquet y Witten, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Campomanes, número 7, piso bajo; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.432 de orden del corriente año.

5.238

MARTIN SOSA, José; de profesión camarero; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.672 de orden del corriente año.

5.239

MARTINEZ HIGUERAS, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orense, número 27; comparecerá el día 26 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra el mismo con el número 1.612 del corriente año.

5.240

MESA MONSALVEZ, José María; de veintiséis años, de estado casado, natural de Colombia, de profesión Sargento de inválidos, hijo de Antonio e Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, número 14, primero, izquierda; comparecerá el día 26 del próximo Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de

esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo, bajo el número 1.610 de orden del corriente año.

5.241

MONTANA, Antonio de la; de veinte y seis años de edad, de profesión chofer; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, 28; comparecerá el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.131 de orden del corriente año.

5.242

MORENO ZALBE, Alfonsa; de edad de veintiséis años, soltera, natural de Huertas, profesión sirvienta, hija de Francisco y Trinidad; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Quisones, número 11, primero, izquierda; comparecerá el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Ricardo Calisay, con el núm. 1.424 de orden del corriente año.

5.243

QUINTANA MARTINEZ, Manuela; de veinticinco años, soltera, natural de Barcenaciones, de oficio sirvienta, hija de Cirilo y de Petra; domiciliada últimamente en la ciudad de Astorga, carretera de la estación del Norte, villa "Emilia"; comparecerá el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Antonio de la Montaña, con el número 1.331 de orden del corriente año.

5.244

BLAZA SALGADO, Inocente; edad de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Pozuelo de Alarcón, de profesión chofer, hijo de Nicasio y Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 79, tercero; comparecerá el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y vejación, instruido contra el mismo con el número 1.338 de orden del corriente año.

5.245

SAN JOSE DE JUAN, Cándida; edad de cuarenta y dos años, casada, natural de Madrid, de profesión verdulera, hija

de Venancio y Demetria; domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Ramón y Cajal; comparecerá el día 26 de Diciembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Ramón Neira, con el número 1.469 de orden del corriente año.

5.246

SANCHEZ, Francisco; dueño del carro matrícula de Chamartín de la Rosa, número 42, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Valdecaderas, número 19; comparecerá el día 26 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Antonio Suárez con el número 1.498 de orden del corriente año.

5.247

SUAREZ, Antonio; conductor del carro número 42, matrícula de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en la calle Valdecaderas, 19 (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 26 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración de juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.498 de orden del corriente año.

5.248

TEHANG JOO, Konli; de nacionalidad china (Sangay), de profesión vendedor y con domicilio últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 44, piso cuarto izquierda; comparecerá el día 26 del próximo Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo y hurto, contra Mercedes Arranz y otros, con el número 1.055 de orden del corriente año.

5.249

URBANO GARCIA, José; de cuarenta y seis años, de estado soltero, natural de Santa Cruz de Retamar, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Flor, número 19, solar; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas contra el mismo, por estafa, con el número 1.460 de orden del corriente año.

5.250

VILARINO LEMA, Justo; de veintidós

años, de estado soltero, natural de Lorante, hijo de Francisco y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Tomás Esteban, número 4; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.402 de orden del corriente año.

5.251

ANDRES SABOYA, Mariano; hijo de Juan y de María Cruz, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Fuente-Iaencina (Guadalajara), domiciliado últimamente en Santa Lucía, número 11, piso segundo, izquierda; se le cita para que el día 4 de Diciembre y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.008, apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.252

CARLOS AYER, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, interior, número 1, se le cita para que el día 5 de diciembre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.246, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.253

GARCIA FELISO, Cándido, Francisco Moreno García y Angeles Valdepeña, domiciliados últimamente en Madrid, calle de San Hermenegildo, número 6, y Marqués del Riscal, 17, se les cita para que el día 5 de Diciembre y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 594, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

13412

5.254

GALLARDO MORENO, Antonio; hijo de Manuel y Francisca, casado con Caridad Gómez Rodríguez, marmero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Sanlúcar de Barrameda, de cuya población se ausentó a primeros de Octubre; comparecerá, en término de diez días, contados al de la publicación del presente, ante el Juzgado municipal de la ciudad citada, a fin de prestar declaración en juicio de faltas sobre lesiones y sea reconocido por el médico forense, de las que le fueron producidas en 2 del mencionado mes de Octubre, en la inteligencia que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho

13563

5.255

GOMEZ RODRIGUEZ, Caridad; casada con Antonio Gallardo Moreno, de treinta y cuatro años, domiciliada últimamente en Sanlúcar de Barrameda, de cuya población se ausentó en primeros de Octubre; comparecerá, en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, ante el Juzgado municipal de la ciudad citada, a fin de prestar declaración en juicio de faltas sobre lesiones, del número 513, de este año, y sea reconocida por el médico forense, de las que se le produjeron en 2 del mencionado mes de Octubre, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

13564

5.256

MANJOU DIEZ, Francisco y Victoriano Manjou Diez, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Federico Rubio, número 3, bajo, se les cita para que el día 5 de Diciembre y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.251, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

5.256 bis.

SANCHEZ ALMADRALLA, Francisco, domiciliado últimamente en Mirasierra, número 30, se le cita para que el día 4 de Diciembre y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.008, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

13409

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en diligencias seguidas, en concepto de pobre, por el obrero León de las Matas Alvarez, contra los patronos D. Angel Sánchez Collado y don Otto Cordula, sobre abono de jornales, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Una viña en el pueblo de Trobajo del Camino, partido judicial de León, al sitio La Tejera, de D. Donato Sánchez, de cabida doce celemines; linda: por Saliente, con La Tejera; Mediodía, terrenos de herederos de Antonio Gama y camino de Abontejos, y Poniente, viña de Lorenzo Arizaga. Sale a subasta en la cantidad de 600 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo, al sitio de la carretera Centenal, de cabida dos heminas; linda: Poniente y Norte, carretera de León a Astorga; Saliente y Mediodía, casa de D. Eusebio Arán. Sale a subasta en la suma de 200 pesetas.

Y la mitad de una tejera en promodiviso con su hermano D. Donato Sánchez, sita en dicho término, al sitio de la carretera; linda: Saliente, carretera; Norte, camino; Poniente, con el mismo, y Mediodía, camino. Sale a subasta en la cantidad de 15.000 pesetas.

Para cuya subasta, que será doble y simultánea en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de la ciudad de León y en la de Alcalá de Henares, sita en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas, debiendo efectuarse la subasta finca por finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad por que sale a subasta cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, 2 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

JC—462

#### BILBAO - CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Bruno Jesús Beamonte y Beamonte hijo de Feliciano y Gregoria, de treinta y siete años de edad, marino, natural de Pamplona y vecino de Baracaldo, de cuya anteiglesia se ausentó en el mes de Febrero de 1920, sin que se hayan tenido noticias de él, se dictó, con fecha 8 de Mayo del año último, auto cuya parte dispositiva dice:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba la ausencia en ignorado paradero de D. Bruno Jesús Beamonte y Beamonte; publíquese esta declaración llamando a la vez a éste y a las personas que se crea con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos de costumbre de Baracaldo, como último domicilio del ausente y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta, para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiera presentado el ausente.

Así lo manda y firma el señor don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido; doy

fe.—Federico Baudin. — Ante mí, licenciado Juan M. Ortiz.”

Lo que se hace saber por medio de este segundo llamamiento, previniendo, tanto al ausente como a las demás personas que les pudiera afectar, que de no comparecer, les rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 4 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Juan M. Ortiz.—El Juez, Enrique García.

JC—463

### CARTAGENA

D. José Entrena y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de dos meses se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Sr. Serra se sigue auto a instancia de doña Florentina Bermejo Paredes, mayor de edad, casada y de estos vecinos, declarada pobre en sentido legal, en solicitud de que se le conceda la administración de bienes y nombrarla su representante para todo lo que fuera necesario, así en juicio como fuera de él, por la ausencia de su esposo, Fulgencio del Valle Marín; y habiéndose recibido la información previa ordenada en ley, se llama por medio del presente al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes referidos, si aquí no se presentare, previniendo a los que se crean con derecho a la administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas antes expresadas, se extiende el presente.

Cartagena, 2 de Noviembre de 1929. El Secretario judicial, Francisco Serra.—El Juez, José Entrena.

JC—457

### LEDESMA

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de doña María Antonia Alonso García, vecina que fué de Monleras, donde falleció el día 16 de Agosto último, hija de Policarpo y de Teresa, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los documentos acreditativos de su derecho, para, en su caso, hacerles entrega de los bienes de la causante.

Ledesma, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño Astudillo.

JC—458

### MADRID—INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Octubre de 1929; el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito

de la Inclusa; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, por su propio derecho, doña Jacinta del Real y Jordano y doña Aurora Rubio y Jordano, ambas sin profesión ni oficio, vecinas respectivamente de Dona Mencía y de Montilla, provincia de Córdoba, que utilizan el beneficio de pobreza legal, defendidas en un principio por el Abogado D. José Sánchez Cervera, y posteriormente por el también Abogado D. Laureano Carlos Castellana, y representadas por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, de otra, como demandados, doña Josefina Briones Tardat, vecina de Madrid, en concepto de heredera de su esposo D. Manuel Freyre de la Fuente; D. Fernando Freyre y Góngora, propietario, vecino de Sevilla, con el carácter de albacea y heredero de su hermana doña Juana Freyre y Góngora, y heredero de su hijo D. Manuel Freyre de la Fuente, defendidos por el Abogado D. Juan Infante y representados por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente; doña Rosa Pino Maraver y su esposo D. Manuel Luque Romero y Jordano, aquella dedicada a sus labores, éste propietario, vecinos de Montilla; Ser Luisa de San Francisco, llamada en el siglo Luisa Jordano Gálvez, monja profesa en el Convento de Santa Ana, de dicha población; doña Boriqueta Pino Maraver, con licencia de su esposo D. José Córdoba Berral, dedicada a sus labores y empleado, respectivamente, vecinos de Montilla; doña Antonia Real Jordano, sus labores, vecina de Doña Mencía; D. Miguel Moyano Cruz, propietario, vecino de Puente Genil; D. Carlos, D. Luis y doña Matilde Moyano Cruz, farmacéutico, abogado y propietario, vecinos de Montilla; doña María de la Natividad, doña Carmen y D. Ricardo López Luque, propietarios, vecinos también de Montilla; todos los cuales se han personado estimándose con igual derecho que las demandantes por encontrarse en el mismo grado de parentesco que ellas con el causante, defendidos por el Abogado D. Luis Durán, y representados por el Procurador D. Eduardo Sierra Serrano y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, por razón de su cargo; siendo además demandadas las personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de doña Juana Freyre y Góngora en su vigente testamento, entonces desconocido, y los herederos testamentarios ignorados de D. Manuel Freyre y de la Fuente y las personas que se estimen con igual o mejor derecho que las actoras a la herencia testada o intestada de D. José María López del Pino, declarados en rebeldía, excepto los personados en autos por medio del Procurador Sierra, y dirigiéndose la demanda contra el Ministerio público, en cuanto se estime a las demandantes herederas abintestato de su tío D. José María López del Pino, para el caso de no estimarlas herederas testamentarias del mismo, sobre que se declare que doña Jacinta del Real Jordano y doña

Aurora Rubio Jordano son herederas testamentarias o en un caso abintestato del repelido D. José María López del Pino y otros extremos; y

Fallo que debo declarar y declararé 1.º, que doña Jacinta del Real Jordano, doña Aurora Rubio Jordano, doña Rosa Pino Maraver, D. Manuel Luque Romero y Jordano, doña Luisa Jordano Gálvez, doña Enriqueta Pino Maraver, doña Antonia del Real Jordano; D. Miguel, D. Carlos, D. Luis y doña Matilde Moyano Cruz; doña María de la Natividad, doña Carmen y D. Ricardo López Luque, son herederos abintestato y por partes iguales de D. José María López del Pino, como parientes colaterales en quinto grado de dicho señor; 2.º, que es nula, y que, por tanto, carece de todo valor y efecto la disposición contenida en el testamento otorgado por doña Juana Freyre Góngora con fecha 31 de Marzo de 1924, referente a la tercera parte de los bienes que en usufructo heredó de su esposo el D. José María López del Pino.

En su consecuencia, condeno a doña Josefina Briones Tardat y a don Fernando Freyre Góngora, en el concepto en que han sido demandados, a que paguen su estimación en otros valores D. José María López del Pino, nombrados anteriormente, de todos los bienes que en usufructo vitalicio fueron entregados a la doña Juana Freyre Góngora, procedentes de su esposo el D. José María López del Pino, y que se determinan en la escritura de partición otorgada con fecha 28 de Octubre de 1881, ante el Notario de Sevilla D. Antonio Valverde; y en el caso de no existir ya alguno o algunos de dichos bienes; condeno asimismo a los expresados demandados a que paguen su estimación en otros valores o en metálico, según aquella hipoteca, con cargo a todos los bienes que heredasen de su causante la doña Juana Freyre y Góngora; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados lo será también por medio de edictos en la forma que la ley previene, insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Madrid a 6 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JC—459

### TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarrasa.

Hago saber: Que a instancia de doña Rosa Casanovas Padrós, esposa de D. José Cortés Volart, se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de D. José Cortés

y por el presente edicto se llama a tal ausente para que dentro del término de dos meses comparezca en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada ausente, con todas las consecuencias legales.

Dado en Tarrasa, a 4 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Evaristo Cavañac.—El Juez, José Farré Duat.

JC—460

### TOLOSA

Don Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se siguió juicio de abintestado de los bienes relictos al fallecimiento de D. Santiago Uranga Osinade, de setenta y ocho años de edad, viudo, portués, natural de Urrestilla (Guipúzcoa), hijo de José Lucas y de Manuela, fallecido en esta villa de Tolosa el día 12 de Diciembre último sin haber otorgado testamento y sin que, al parecer, delara parientes de ninguna clase, en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil la publicación del presente edicto por tercera vez. Hamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, por no haberse presentado aspirante alguno a dicha herencia en los dos primeros llamamientos practicados, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitara durante el expresado término.

Dado en Tolosa, a 8 de Noviembre de 1929.—D. S. O., P. H., Licenciado José de Veristain.—El Juez, Ricardo S. de Movellán. JC 464

### ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera vez a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Gracia Cuartero, natural de Lucena de Jalón, hijo de Benito y Petra, que falleció en esta ciudad el día 3 de febrero del corriente año, a los cincuenta y seis años de edad, hallándose casado, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo a justificar en forma su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitara, haciéndose constar que no ha comparecido pariente alguno al primero y segundo llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencia de prevención de abintestado de oficio, que se instruyen por fallecimiento de dicho Manuel Gracia Cuartero. Dado en Zaragoza, a 7 de Noviem-

bre de 1929.—El Secretario, Santiago Calvo.—El Juez, César de Prado.

JC—461

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.508 del año actual, por maltrato, contra Julia Villalobos y Damaso Martín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Damaso Martín y Julia Villalobos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Villalobos Abad a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Damaso Martín, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y para que sirva de notificación a la denunciada Julia Villalobos Abad, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.518 del año actual, por desobediencia y escándalo, contra Francisco López Martín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929. Don Francisco López Martínez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco López Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco López Martín a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco López Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.250 del año actual, por lesiones, contra Víctor Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Víctor Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Martínez Martín a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y para que sirva de notificación al denunciado Víctor Martínez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.551 del año actual, por maltrato, contra Bernardo Raymóns y José García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Raymóns y José García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Raymóns Ruca y José García Martínez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por railades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-

francisco, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José García Muñiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Ballester.—Visto bueno, el Juez, Francisco López Martínez.

JO—13408

MADRID - INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 804 seguido en este Juzgado contra Juan González Rodríguez por lesiones a Emilio Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Juan González Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan González Rodríguez a la pena de diez días de arresto en la Prisión celular, en rebeldía, y al pago de las costas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para su notificación a los interesados."

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a los interesados Juan González Rodríguez y Emilio Jiménez Montero, expido la presente en Madrid, a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1286 seguido en este Juzgado contra Ruperto Cadiñanos Valderrama y Antonio Ramos Salas por riñas y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Ruperto Cadiñanos Valderrama y Antonio Ramos Salas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ruperto Cadiñanos Valderrama y Antonio Ramos Salas a la pena de diez días de arresto en la Prisión celular y pago de la mitad de costas a

cada uno, en rebeldía, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los interesados.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ruperto Cadiñanos Valderrama y a Antonio Ramos Salas, expido la presente en Madrid, a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José (a) "El Careto", por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan José (a) "El Careto".

Fallo: Que debo condenar y condeno a José (a) "El Careto", a la pena de diez días de arresto en la Prisión celular y al pago de las costas del presente juicio, en rebeldía, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al penado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José (a) "El Careto", por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 887, seguido en este Juzgado contra José Sanz Rodríguez y Santiago Juvera Cizón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, José Sanz Rodríguez y Santiago Juvera Cizón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sanz Rodríguez y a Santiago Juvera Cizón a la pena de treinta días de arresto y pago de la mitad de las costas a cada uno, expidiéndose nota al Registro Central de Pecados, publicándose esta resolución en la

GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a ambos, debiendo cumplir el arresto en la Prisión Celular.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Sanz Rodríguez y a Santiago Juvera Cizón expido la presente, en Madrid, a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.110, seguido en este Juzgado contra María Martínez Galeano, Mercedes Martín González y Juana Torres Herrero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 23 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Martínez Galeano, Mercedes Martín González y Juana Torres Herrero.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Martínez Galeano, Mercedes Martín González y Juana Torres Herrero, declarando las costas del oficio y publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a la denunciante, Elena Cortés Alfaro, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.185, seguido en este Juzgado contra Angel Fernández Bellón, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 23 del mes de Octubre y año de 1929, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Fernández Bellón.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Fernández Bellón a la pena de diez días de arresto en la prisión celular y pago de las costas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para su notificación a Angel Fernández, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Fernández Bellón, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.437, seguido en este Juzgado contra Miguel Ibáñez Díez y Bernarda Jiménez Herráez, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 30 del mes de Octubre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Ibáñez Díez y Bernarda Jiménez Herráez,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Ibáñez Díez y a Bernarda Jiménez Herráez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en las respectivas prisiones, y al pago de las costas del presente juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Ibáñez Díez y a Bernarda Jiménez Herráez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.318, seguido en este Juzgado contra Santos García López, por amenazas y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 30 del mes de Octubre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santos García López,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Santos García López, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Santos García López, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 837, contra Angel Gaitán Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1929. Don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Gaitán Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gaitán Fernández, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que deberá cumplir en la prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Gaitán Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel García González.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.449, contra Juan Serrano Alvarez y Avelino Rodríguez, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929. Don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Serrano Alvarez y Avelino Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Serrano Alvarez y Avelino Rodríguez a la pena de siete y diez días de arresto, respectivamente, que cumplirán en la prisión celular, y pago de las costas por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para la notificación a los penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Serrano Alvarez y Avelino Rodríguez, expido la presente.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel García González.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 574, contra Vicente Cobeta Ibáñez, por lesiones, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1929. Don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Cobeta Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Cobeta Ibáñez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio. Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio el denunciado y la denunciante.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Vicente Cobeta Ibáñez y a Marcelino Alguacil Herranz, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel García González.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.312, contra Juana Jarama Hernández, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1929. Don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Jarama Hernández,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Juana Jarama Hernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y González.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juana Jarama Hernández, por ignorarse su actual domicilio o paradero, se insertará la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel García González.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 892 del corriente año, por lesiones de Antonio Amador López, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

"Auto.—Resultando que en 19 de Junio del corriente año se recibieron

en este Juzgado unas diligencias de la Superioridad, seguidas por haber sido lesionado el denunciante Antonio Amador López, por unos desconocidos en el paseo del Canal, los que se dieron a la fuga, y de cuyas lesiones curó dentro del primer período legal.

Considerando que ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma el señor don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 30 de Octubre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—M. García González.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Amador López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo G. Moreno.—V.º B.º: el Juez municipal, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto a Miguel del Rey Toro, con el número 1.698, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando que en la tarde del día 4 de Diciembre último denunció en la Comisaría de este distrito Miguel del Rey Toro la sustracción de un gabán usado, que fué tasado prudencialmente en treinta y cinco pesetas, no habiéndose podido averiguar quién sea el autor de tal sustracción.

Considerando que siendo desconocido el autor del dicho denunciado procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma el señor don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 30 de Octubre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—M. García González.—Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación al perjudicado Miguel del Rey Toro, por medio de la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º: el Juez municipal, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.725 de orden del año 1929, por lesiones de Manuel Gallar-

do Fernández, de veintisiete años, soltero, natural de Magacela (Badajoz), se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Gallardo Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º: el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.721 de orden del año actual, por hurto, contra Juan González Rodríguez, de sesenta y dos años, soltero, panadero, natural de San Adrián, y que dijo habitar en la calle Sombrerete, número 8, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan González Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 17 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.145 de orden del año actual, por estaofa a Nemesio Prieto de las Heras, que dijo habitar en Santa María, número 30, contra otro y Jesús Fernández López, que dijo vivir en la calle de Pedro Criado (barrio Dos Amigos), se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio,

al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Fernández López y Nemesio Prieto de las Heras, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 782 de orden del año actual, por lesiones, contra Angel Lastra, (a) "el Alares", y Pedro Parra, (a) "el Betunero", se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Lastra y a Pedro Parra, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.164 de orden del año actual, por lesiones a Carlota Palazón Lozano, contra Secundino López Santalla se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Palazón y Secundino López Santalla, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.719 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Padilla Sánchez, (a) "El Betunero", de veinticuatro años, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Luisa y sin domicilio fijo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Padilla Sánchez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.253 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones a Esteban Andriano Ruano, de veinte años, soltero, de Higuera de las Dueñas (Ávila), que habitó en el paseo Imperial, número 11, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Esteban Andriano Ruano, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.497 de orden del año 1929, por lesiones a María Rodríguez López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Rodríguez López, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.636 de orden del año actual, por estafa a Venancio Moreno Aguilera, contra Pilar Medina Torres, que dijeron habitar en Aduana, 35, y Amparo, 35, respectivamente, se ha acordado citar a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Venancio Moreno Aguilera y a Pilar Medina Torres, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.130 de orden del año actual, por escándalo e insultos a Carmen Flores Molina, de diez y ocho años, soltera, natural de La Carolina, que habitó en la calle del Conde Vista Hermosa, número 12, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Flores Molina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.243 de orden del año

1929, por daños, en perjuicio de Manuel Torrejimoto Caballero, de cuarenta y dos años, casado, y que habitó últimamente en la calle Zurita, número 37, primero izquierda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Torrejimoto Caballero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en éste Tribunal, bajo el número 1.450 de orden del año 1929, por rifa y escándalo, contra Rafael Rico Uribe, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Rico Uribe expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.630, de orden del año 1929, por vejación, contra otro y José Celestino Espinosa y Joaquín Granero Sáez, que dijeron habitar en San Bernabé, 13, segundo, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de

que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Cetedomo y a Joaquín Granero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º: el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 447 de orden del año actual, por lesiones a Juana Jiménez Quiroga, contra su esposo, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Jiménez Quiroga y al marido de ésta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 869 de orden del año actual, por malos tratos, contra un individuo llamado Domingo y que se hace llamar "el Conde de Montecarlo", se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo N, que se hace llamar "el Conde de Montecarlo", expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.265 de orden del año actual, por riña y escándalo, contra otro y ~~Manuela Gómez Díaz, que dijo habitar~~ en la calle Felipe de Fraile, número 8, bajo, número 3, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Gómez Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.609, de orden del año 1929 por insultos a Julia Puntero Vello, de cuarenta años, natural de Orlanar de la Orden, que dijo habitar en Fray Ceferino González, número 9, piso segundo, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Julia Puntero Vello, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez, M. García.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.255, de orden del año actual, por vejación, contra Pedro Eusebio Segovia y Leoncio Bris Palomar, que dijeron habitar en el Paseo de Colanillos, número 9, piso bajo y en Caravana, número 15, respectivamente, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se

halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Eusebio Segovia y a Leoncio Bris Palomar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.487 de orden del año 1929, por lesiones a María Rubio Cordero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a María Rubio Cordero expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.377 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueroa de Dios, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Encarnación de Dios Lucas y a Manuela Figueroa de Dios, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas

tas, seguido en este Tribunal bajo el número 792 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones contra Pedro (a) "el Limpiabotas" y Angel Lastra (a) "el Alavés", se ha acordado se cite a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro (a) "el Limpiabotas" y a Angel Lastra (a) "el Alavés", expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 227 de orden del año actual, por lesiones de Pilar Ruiz Portales, contra Félix Ortega Díez, que dijeron habitar en Jesús del Gran Poder, 8, y Humilladero, 11, taberna, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Ruiz Portales y a Félix Ortega Díez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1298 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra José Pérez Pérez y Sebastián Pérez Echevarría, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos

y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Pérez Pérez y a Sebastián Pérez Echevarría, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.276 de orden del año 1929, por hurto a Julián López Vázquez, contra Juana Villa Díaz, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián López Vázquez y a Juana Villa Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 903 de orden del año actual, por malos tratos y daños en perjuicio de Carmen Martín Sanz, contra Francisca Monje Romero, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Martín Sanz y a Francisca Monje Romero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—Visto bueno, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1457 de orden del año 1929,

por escándalo, desobediencia e insultos, contra Ignacio López Guño, de cincuenta y cuatro años, natural de Escalónilla, hijo de Santiago y Calixta, y que dijo habitar en la Posada de la merced, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Noviembre a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ignacio López Guño, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1060 de orden del año 1929, por lesiones por imprudencia a Josefa Sánchez Doval, de setenta y seis años, natural de Lugo, que dijo habitar en Tribulete, 10, bajo, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Sánchez Doval, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, Manuel García González.

JO—13558

#### MADRID—PALACIO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicenta Rodríguez, sin domicilio conocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 307 de orden del año 1929, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal Juan de Dios Dastis.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)